



Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho

TEMA 17
LA IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Hacienda Pública I

Grupo III

Curso 2010-2011

Prof. Dr. Francisco Javier Braña Pino



TEMA 17.

ÍNDICE.

ÍNDICE.

- 1.- Definición y principales tipos.**
- 2.- Los impuestos monofásicos sobre el consumo.**
- 3.- Los impuestos plurifásicos sobre el consumo. El impuesto sobre el valor añadido.**
- 4.- Los impuestos sobre consumos específicos.**
- 5.- Propuestas de reforma.**

REFERENCIAS.

- Costa y otros. Capítulo 10.**
- Corona y Díaz. Capítulos 16 y 17.**
- Para ampliar se recomiendan las lecciones 15, 16 y 17 de José Víctor Sevilla Segura, *Política y Técnica Tributarias*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 2004.**



TEMA 17.

1. Definición y principales tipos de impuestos sobre el consumo.

- El consumo es un indicador de capacidad de pago y, por lo tanto, un criterio para la distribución del coste de los bienes y servicios públicos.
- Pero, a diferencia de los impuestos basados sobre la renta y la riqueza, puede dar lugar a un patrón de distribución regresivo, debido a que la proporción que representa el consumo disminuye con la renta.
- Se dice “podemos” porque es posible diseñar un impuesto sobre el consumo progresivo, que atienda a las circunstancias personales del sujeto pasivo: es el **impuesto personal sobre el gasto**, que se considera una alternativa al impuesto personal sobre la renta, y que hemos visto en el Tema 14.
- Pero si la forma que adopta el gravamen del consumo es la de incluirlo en el precio de los bienes y servicios, se trata entonces de un impuesto indirecto, ya que el sujeto pasivo, el obligado formalmente al pago, no coincide con el contribuyente, el que soporta realmente el impuesto, al exigirse la traslación a los precios, sin que se tengan en cuenta las características personales, aunque el resultado final de la traslación sabemos que dependerá de la elasticidad de las funciones de oferta y demanda de los bienes y servicios.
- Los **impuestos indirectos sobre el consumo** son ocasionales (gravan el consumo cada vez que se produce una operación de compra-venta de bienes y servicios), son de naturaleza real, tienen carácter proporcional y gravan el consumo a través de las transacciones que se generan en la economía.



TEMA 17.

1. Definición y principales tipos de impuestos sobre el consumo.

- Los impuestos sobre el consumo se clasifican en función del objeto de gravamen, distinguiendo dos grandes categorías:
 - Impuestos sobre consumos específicos.
 - Impuestos generales sobre el volumen de ventas. Que a su vez pueden ser:
 - ❖ Impuestos monofásicos.
 - Sobre fabricantes.
 - Sobre mayoristas.
 - Sobre minoristas.
 - ❖ Impuestos plurifásicos.
 - Impuestos en cascada.
 - Impuestos sobre el valor añadido.



TEMA 17.

1. Definición y principales tipos de impuestos sobre el consumo.

La importancia recaudatoria de los impuestos sobre el consumo. Clasificación de la OCDE.

Impuestos sobre bienes y servicios (5000) .

- **5100. Impuestos sobre la producción, venta, transferencia, cesión y distribución de bienes y prestación de servicios.**
 - **5110. Impuestos generales .**
 - 5111. Impuestos sobre el valor añadido.
 - 5112. Impuestos sobre las ventas.
 - 5113. Otros impuestos generales sobre bienes y servicios.
 - **5120. Impuestos sobre bienes y servicios específicos.**
 - 5130. No asignables ni a 5110 ni a 5120
- 5200. Impuestos sobre el uso de bienes o sobre el permiso para utilizar bienes o realizar actividades.
- 5300. No asignables ni a 5100 ni a 5200



TEMA 17.

1. Definición y principales tipos de impuestos sobre el consumo.

Características básicas de los impuestos generales sobre el consumo. Una comparación entre los impuestos específicos y los impuestos generales.

	Impuestos específicos	Impuestos generales
Selectividad de la cobertura	Impuestos parciales	Impuestos generales
Diferenciación del tipo de gravamen	Diferentes tipos impositivos	Mismo tipo impositivo (pero también varios)
Finalidad de los impuestos	Alterar pautas de consumo	Finalidad recaudatoria y suficiencia impositiva
Aplicación del tipo de gravamen	Sobre el valor del producto (<i>ad valorem</i>) o una base en unidades físicas (<i>unitario</i>)	Sobre el valor del producto



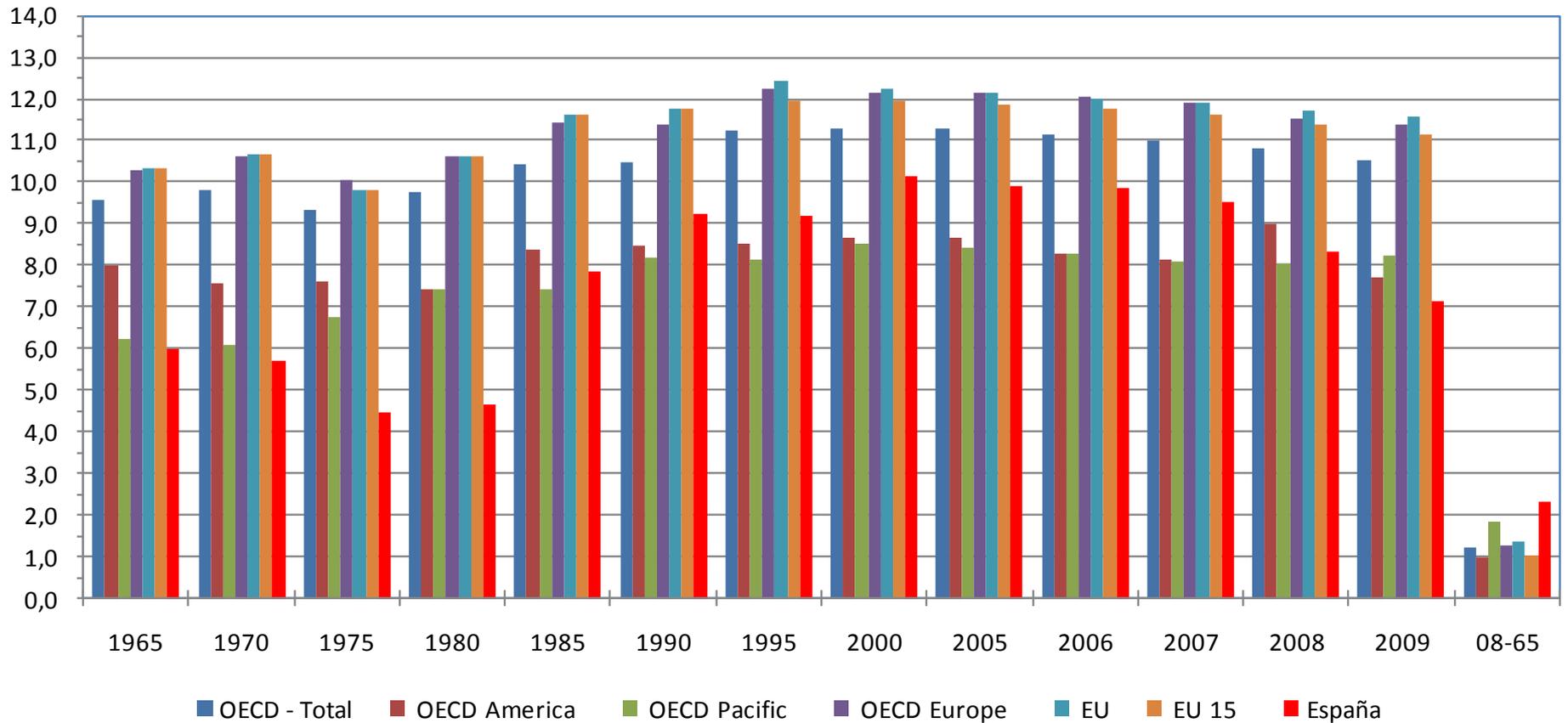
TEMA 17.

1. Definición y principales tipos de impuestos sobre el consumo.

Justificación de la imposición general sobre el consumo.

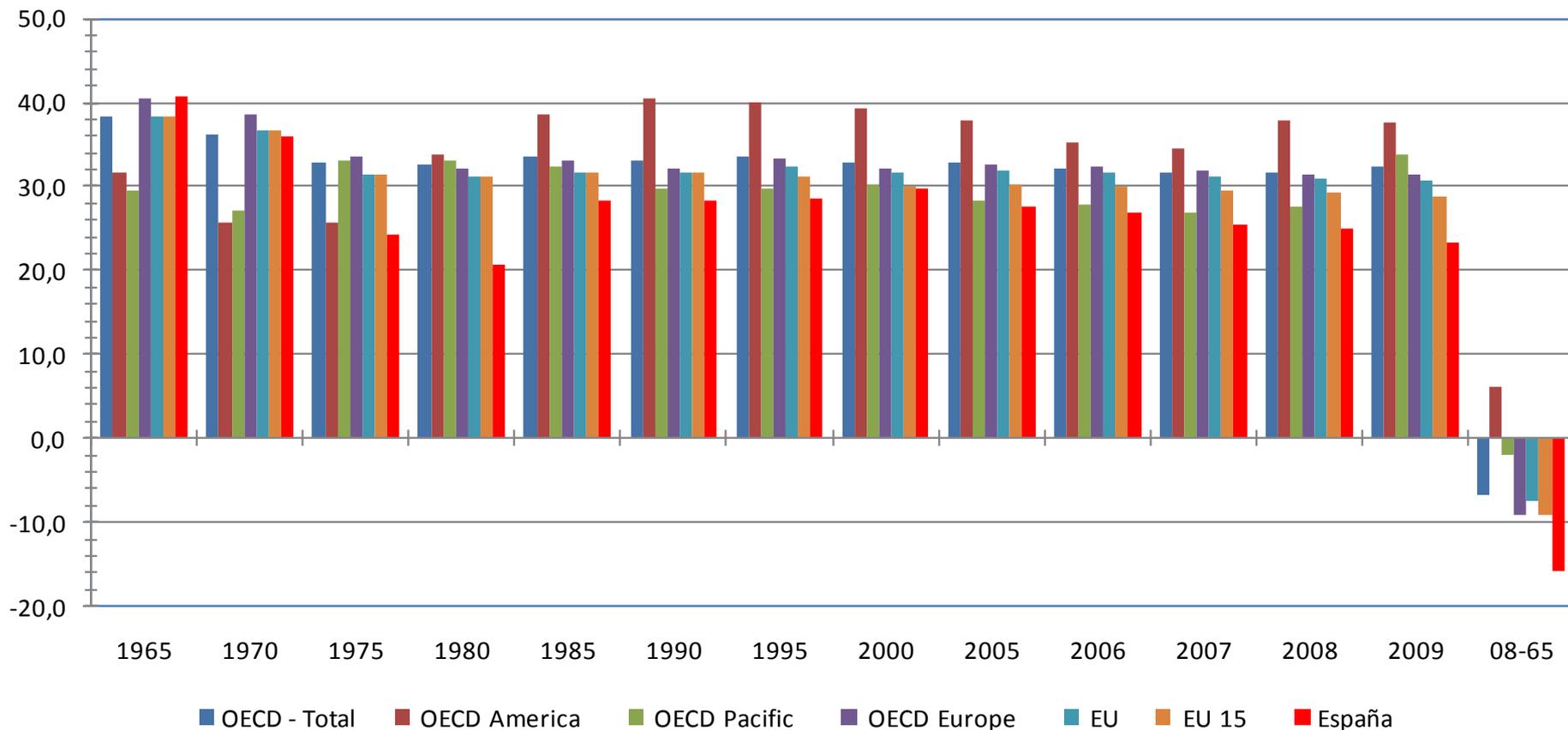
- La principal ventaja teórica es su eficiencia:
 - Eficiencia interior.
 - ✓ Desde el punto de vista de la demanda, son neutrales respecto a las decisiones de consumo entre bienes y servicios pues, si gravan por igual a todos los bienes, no alteran los precios relativos.
 - ✓ Por el lado de la oferta, son neutrales si no alteran las decisiones de los empresarios en relación a la compra de insumos, al lugar de establecimiento ni a la forma organizativa (no incentivan la integración vertical de las empresas).
 - Eficiencia exterior. Son neutrales si no distorsionan las operaciones de comercio exterior.
 - Son neutrales en la decisión de consumir o ahorrar.
 - Pero no son neutrales si influyen sobre la oferta laboral, al dar lugar a que el factor ocio sea más barato que el factor trabajo, provocando un efecto sustitución de ocio por trabajo.

Impuestos sobre bienes y servicios como % del PIB



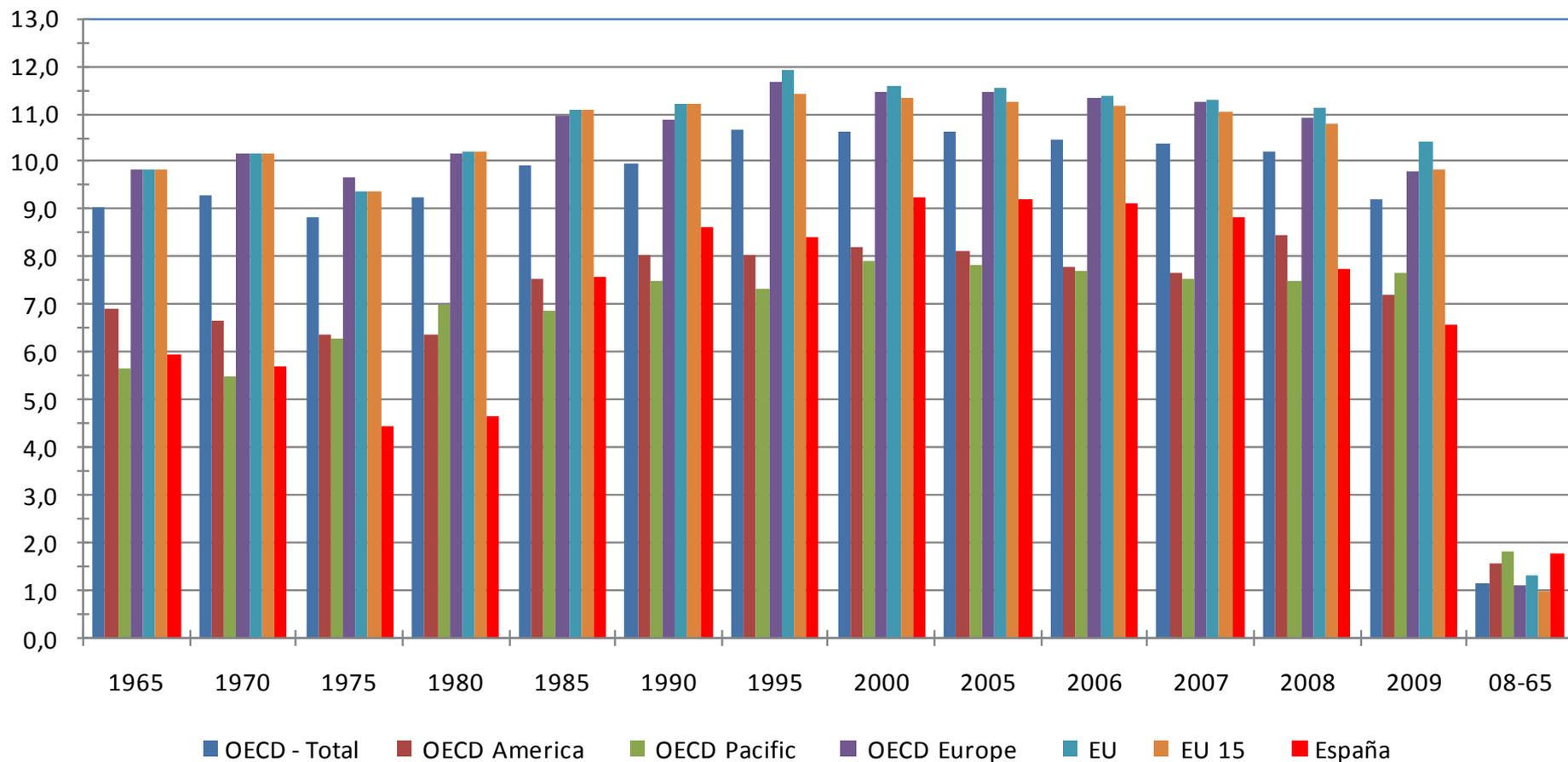
Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos sobre bienes y servicios como % total impuestos



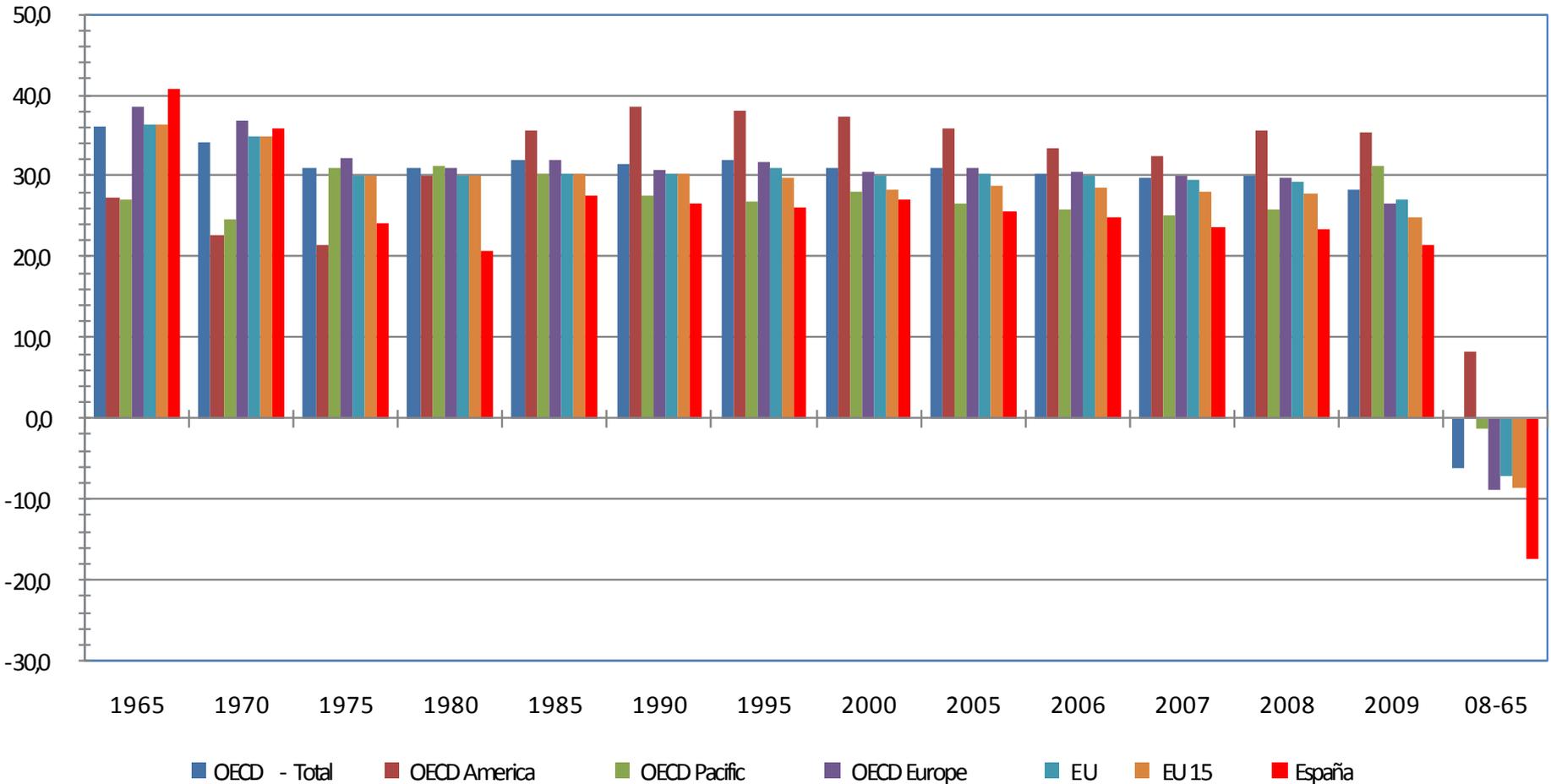
Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos sobre el consumo como % del PIB



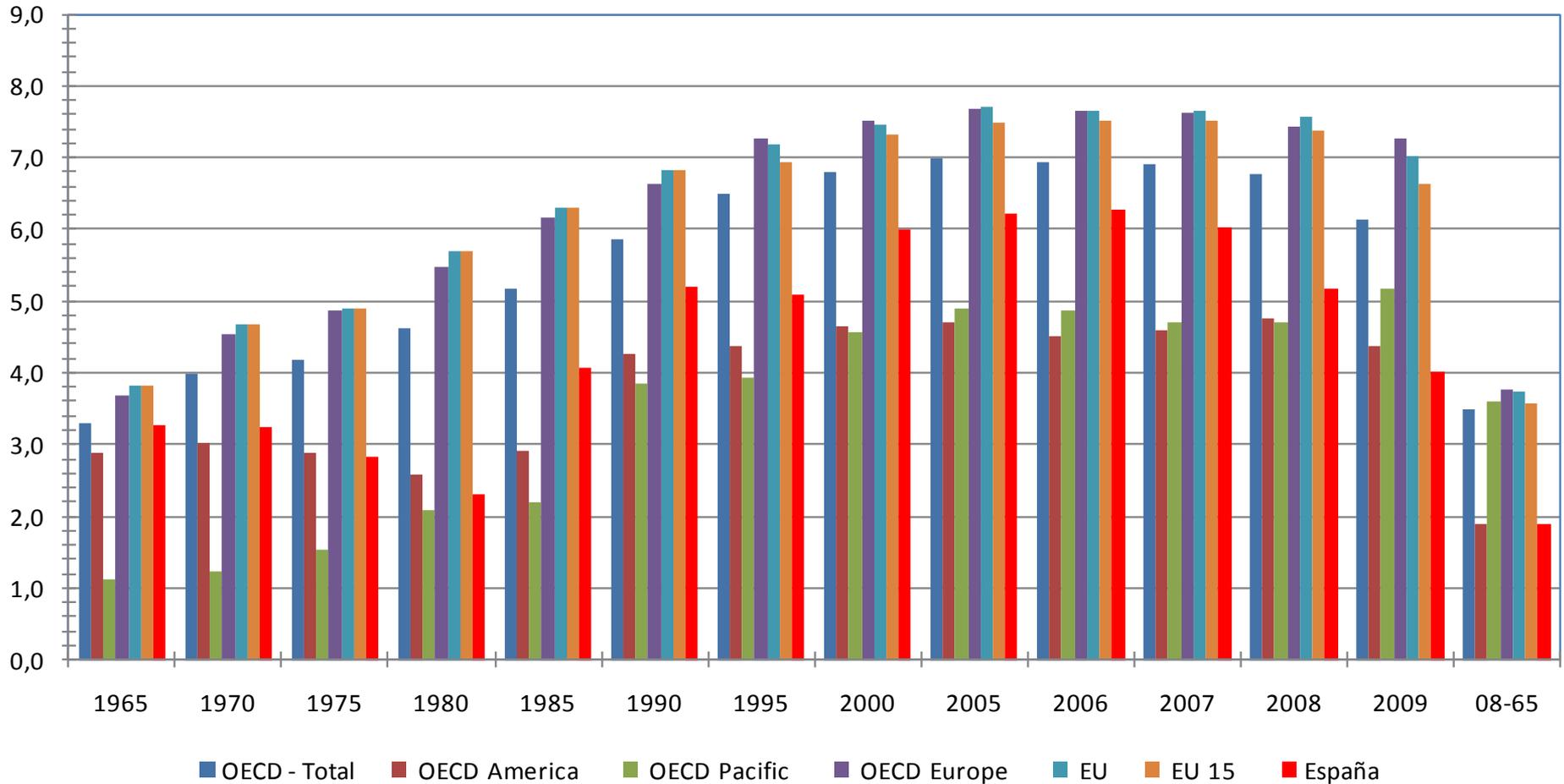
Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos sobre el consumo como % del total impuestos



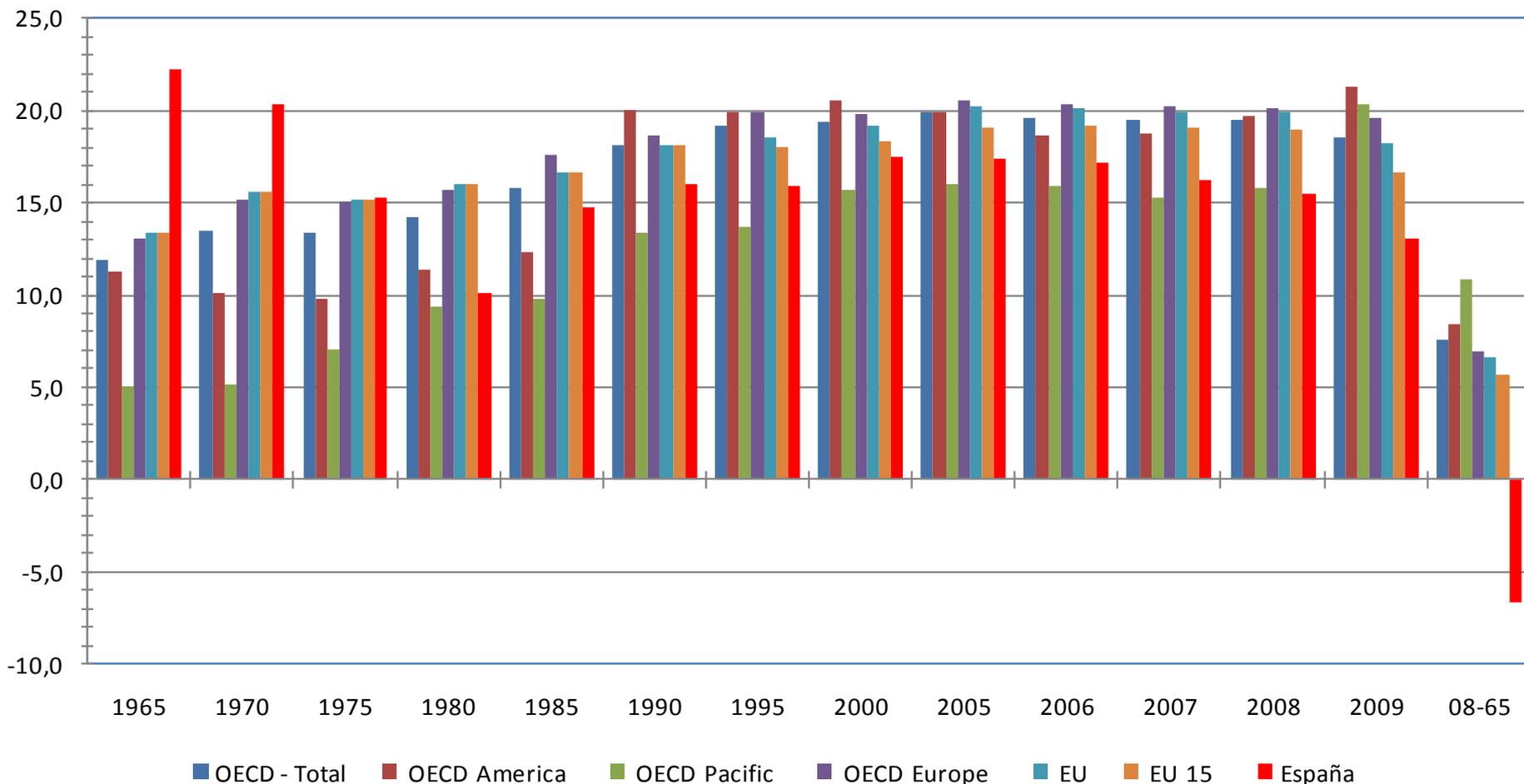
Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos generales sobre el consumo como % del PIB



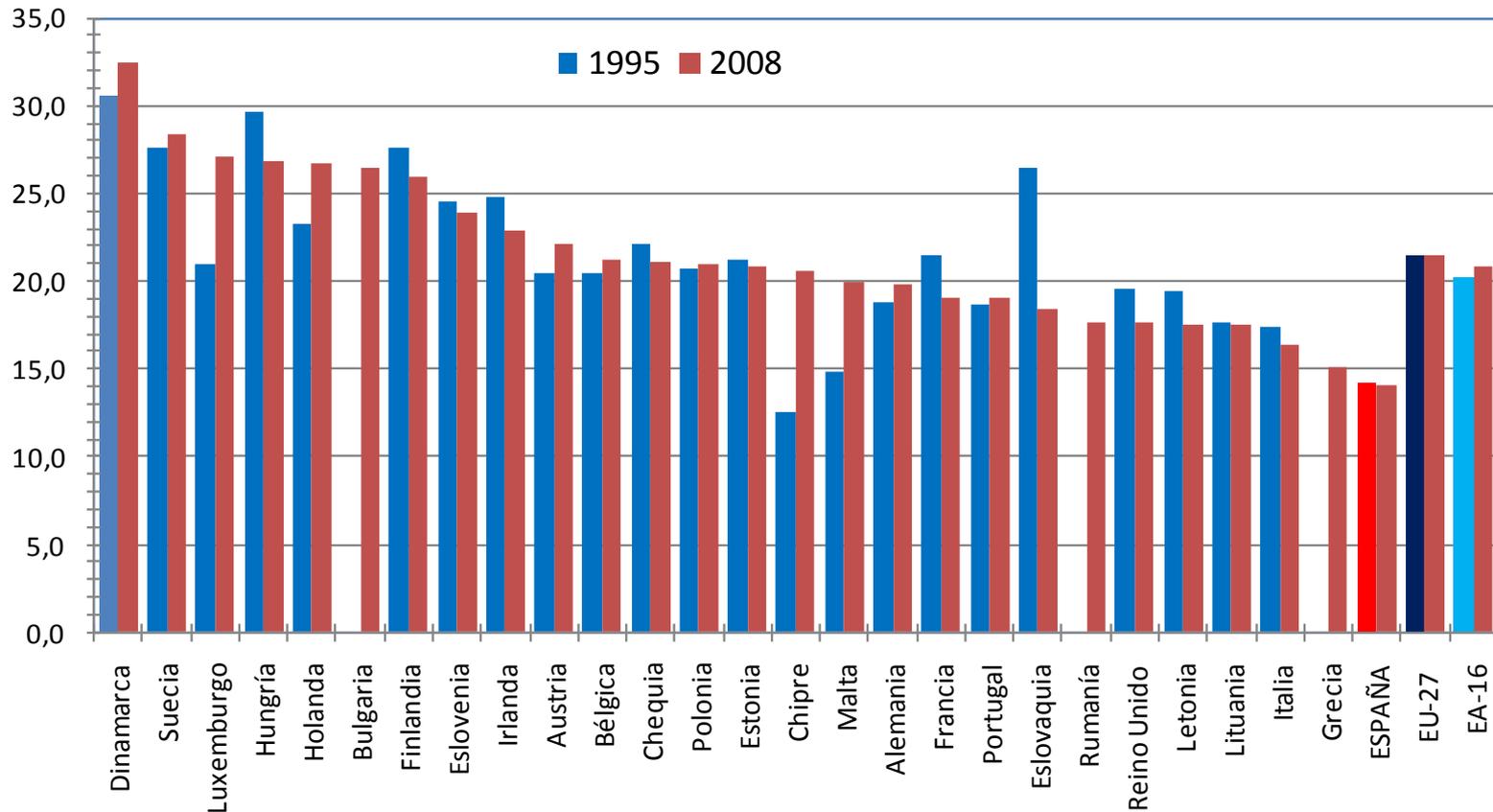
Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos generales sobre el consumo como % del total impuestos



Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

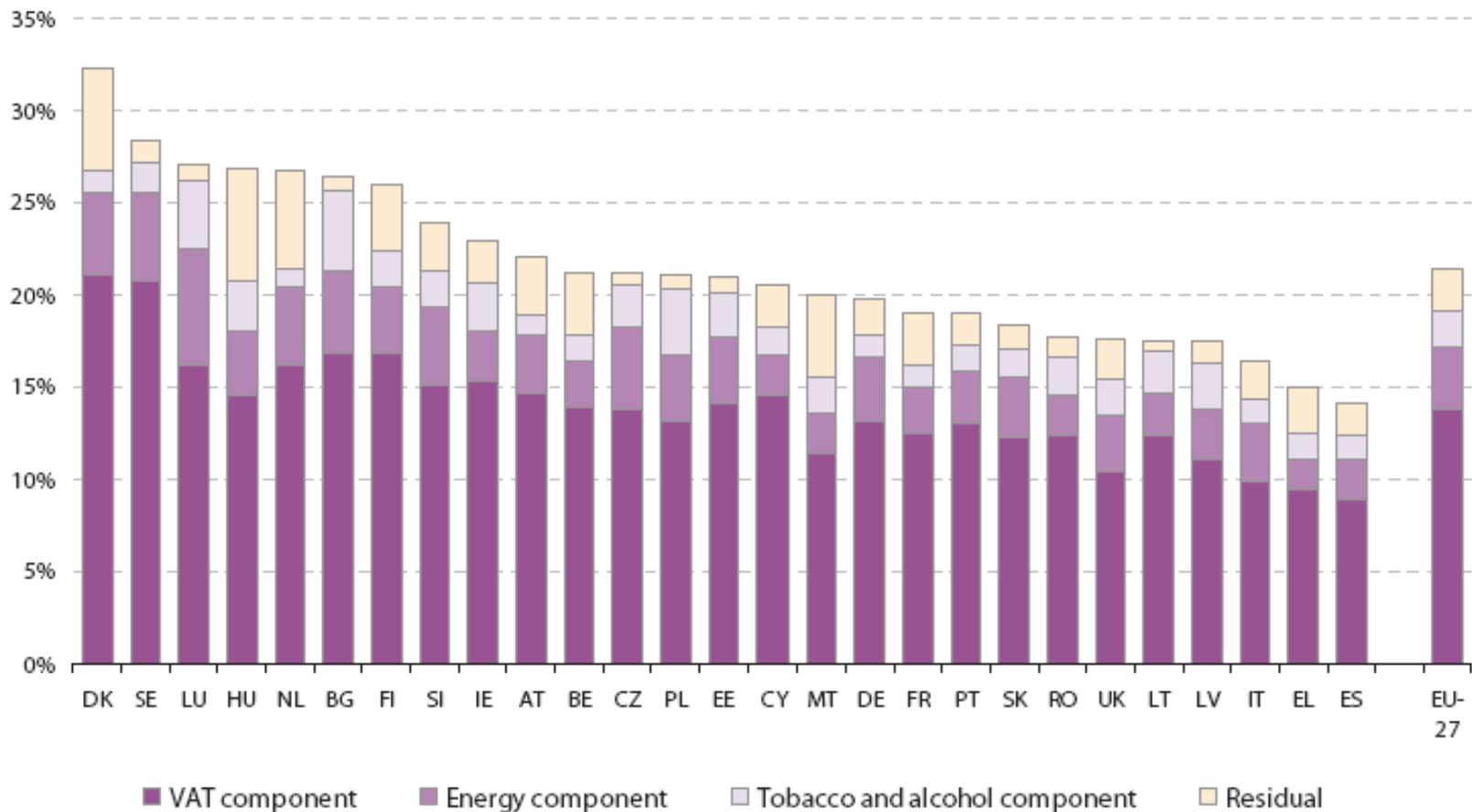
EU-27. Impuestos implícitos sobre el consumo



Los impuestos implícitos se definen como la ratio entre el total de impuestos y una aproximación a la base imponible potencial obtenida a partir de la Contabilidad Nacional.

Fuente: European Commission. Taxation Trends in the European Union. 2010

**Graph II-2.3: Decomposition of the ITR on consumption
2008**



Note: Italian data on tobacco and alcohol include revenue from stamp duties.

Fuente: European Commission. Taxation Trends in the European Union. 2010



TEMA 17.

2. Los impuestos monofásicos sobre el consumo.

2.1.- Introducción.

- Tienen como nota común la dificultad de definir adecuadamente a los miembros del colectivo cuyas ventas serán objeto de gravamen y un mayor riesgo de evasión respecto a los impuestos plurifásicos.
- Con la excepción del impuesto monofásico sobre las ventas de comerciantes minoristas, los otros dos impuestos (fabricantes y mayoristas) introducen un **efecto de amplificación del gravamen**, también llamado **efecto piramidación**, que consiste en que:
 - “*el agente que interviene en la fase posterior a la aplicación del impuesto toma como precio de referencia de compra de sus inputs el valor del producto incorporando el impuesto pagado y después aplica sobre este importe el porcentaje de beneficios que pretende obtener. De esta forma, en las fases sucesivas a la aplicación del impuesto, éste se convierte en un coste productivo más y se incorpora en la estructura de costes del resto de agentes que intervienen en la cadena productiva*” (Costa et allia, 2005: 376).



TEMA 17.

2. Los impuestos monofásicos sobre el consumo.

- Por tanto, el aumento en el precio de venta al público es mayor que el importe del impuesto ingresado en la Hacienda pública, dando lugar a *rentas fiscales*.
- El efecto de amplificación o piramidación depende por tanto de dos factores:
 - ✓ *Del margen de beneficios* aplicado en las fases posteriores a la gravada (cuanto mayor sea el margen, mayor el efecto).
 - ✓ *Del número de fases* existentes a partir de la fase de aplicación del impuesto (cuanto más larga sea la cadena, mayor el efecto).
- La existencia del efecto amplificación o piramidación y de las rentas fiscales a que da lugar es que no existirá uniformidad en la carga impositiva, ya que el incremento del precio sufrido como consecuencia del establecimiento del impuesto será distinto para cada producto.



TEMA 17.

2. Los impuestos monofásicos sobre el consumo.

2.2.- Impuesto monofásico sobre fabricantes.

- Ventajas.
 - ✓ Administración sencilla, al haber pocos sujetos pasivos que estarán más avanzados en la utilización de técnicas contables.
 - ✓ Menor probabilidad de evasión y fraude fiscal.
 - ✓ Menor impacto sobre el precio final.
- Inconvenientes.
 - ✓ Complejidad para determinar el sujeto pasivo.
 - ✓ Menor potencial recaudatorio, para un mismo tipo impositivo en relación al impuesto aplicado en las fases mayorista o minorista.
 - ✓ Poco eficiente, pues da lugar al efecto amplificación o piramidación.
 - ✓ Ineficiente desde el punto de vista exterior, pues las rentas fiscales hacen muy difícil conocer su impacto recaudatorio, dificultando los ajustes en frontera, fomentando el uso de subvenciones a la exportación.



TEMA 17.

2. Los impuestos monofásicos sobre el consumo.

2.3.- Impuesto monofásico sobre mayoristas.

- Ventajas.
 - ✓ Al ser mayor la base, en relación a la del impuesto sobre fabricantes, permite obtener un nivel de recaudación dado con tipos de gravamen inferiores.
 - ✓ Permite una mayor uniformidad en la carga sobre el consumidor final, aunque no es neutral.
 - ✓ Neutralidad frente a la integración empresarial.
- Inconvenientes.
 - ✓ Complejidad para determinar el sujeto pasivo.
 - ✓ Poco eficiente, pues da lugar al efecto amplificación o piramidación.
 - ✓ Ineficiente desde el punto de vista exterior, pues las rentas fiscales hacen muy difícil conocer su impacto recaudatorio, dificultando los ajustes en frontera, fomentando el uso de subvenciones a la exportación.
 - ✓ Difícil de repercutir y perjudica a los mayoristas con margen comercial poco elevado.



TEMA 17.

2. Los impuestos monofásicos sobre el consumo.

2.4.- Impuesto monofásico sobre minoristas.

- Ventajas.
 - ✓ Al ser el de mayor base, en relación a las otras dos modalidades, permite obtener un nivel de recaudación dado con el tipo de gravamen menor.
 - ✓ Es totalmente neutral , tanto por el lado de la oferta como de la demanda (eficiencia interior).
 - ✓ Neutralidad frente a las operaciones de comercio exterior (eficiencia exterior).
 - ✓ Elimina los incentivos fiscales a la integración empresarial.
 - ✓ Permite establecer tipos impositivos distintos.
 - ✓ Adecuado para una estructura federal.
- Inconvenientes.
 - ✓ Gestión muy compleja dado el alto número de sujetos pasivos, con poca formación contable.
 - ✓ Mayor probabilidad de fraude fiscal.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

3.1.- El impuesto plurifásico en cascada.

- Ventajas.
 - ✓ El de mayor potencial recaudatorio a igualdad del tipo impositivo.
 - ✓ Facilidad de definición del campo de aplicación, todas las empresas son sujeto pasivo.
 - ✓ Sencillez de administración, pero mayores costes de gestión, directos e indirectos (para los sujetos pasivos).
- Inconvenientes.
 - ✓ Crean ilusión fiscal, pues es muy complicado determinar la carga impositiva que soporta realmente el producto, al quedar camuflada en el precio final. Hay efecto acumulación (piramidación).
 - ✓ Falta de eficiencia interior.
 - ✓ Falta de eficiencia exterior.
 - ✓ No es neutral respecto a la organización empresarial, pues incentiva la integración vertical, cuanto menos fases menor es el impuesto.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

3.2.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- Concepto y funcionamiento.
 - ✓ Diseñado en 1953 por el francés Maurice Lauré, se ha convertido en la modalidad de impuesto sobre el consumo más utilizada en el mundo, con 143 países que lo aplicaban en 2008, siendo una excepción destacada Estados Unidos (que utiliza el impuesto monofásico sobre minoristas). Es obligatorio en la Unión Europea.
 - ✓ Recae sobre todas las fases del proceso productivo, pero sólo grava en cada una el valor añadido.
 - ✓ La traslación del impuesto al consumidor se lleva a cabo a través de una cadena basada en calcular:
 - el *impuesto repercutido*, que se aplica sobre el precio de venta;
 - el *impuesto soportado*, que se puede deducir;
 - el *impuesto a ingresar*, en cada fase es la diferencia entre ambos.
 - ✓ Al añadir el gravamen de los bienes y servicios importados, todo el consumo interno realizado por personas naturales acaba siendo gravado por el impuesto.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

3.2.- El impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- El objeto de gravamen.
 - ✓ Sólo grava el consumo de bienes y servicios privados negociados a través del mercado, dejando al margen el consumo de bienes y servicios públicos, los prestados gratuitamente por instituciones privadas y los bienes y servicios intermedios. En particular, grava:
 - ✓ Todas las enajenaciones efectuadas por las unidades productivas, tanto a otras unidades productivas como a los consumidores finales con la única excepción en este caso de los activos no consumibles.
 - ✓ La enajenación de activos consumibles efectuada por consumidores finales a unidades productivas (en este caso de habla de la *inversión del sujeto pasivo*, pues este sigue siendo el empresario).
 - ✓ Los servicios del capital que pueda prestar un consumidor a otro.
 - ✓ Los bienes y servicios importados.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Hecho imponible.
 - ✓ Tres hechos imponibles en el IVA comunitario:
 - La entrega de bienes por empresarios o profesionales.
 - La prestación de servicios por empresarios o profesionales.
 - La importación de bienes, con independencia de la persona.
 - ✓ Tener en cuenta los supuestos de no sujeción.
 - Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por entes públicos sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
 - Las prestaciones de servicios con fines de promoción publicitaria
 - Los servicios prestados por trabajadores dependientes.
 - De carácter técnico, para la totalidad del patrimonio empresarial.
 - ✓ En la realidad normativa el IVA se centra en el gravamen del tráfico mercantil.
- Sujeto pasivo y contribuyente.
 - ✓ Empresarios y profesionales y las sociedades mercantiles en todo caso, no considerando como sujetos pasivos a quienes realicen prestaciones a título gratuito.
 - ✓ El contribuyente es siempre una persona natural, el consumidor final.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Base imponible (I).

- ✓ Coincide generalmente con el importe total de la prestación recibida.
 - Incluye las subvenciones recibidas.
 - Incluye también los tributos que puedan incidir sobre el precio excepto el propio IVA.
 - No incluye los intereses cargados por aplazamientos de pago.
 - No incluye los descuentos y bonificaciones.
- ✓ Las *exenciones* tienen un efecto totalmente distinto en el IVA, pues significa para el sujeto pasivo que, al no estar sujetas las ventas, tampoco se podrá compensar el IVA soportado en las compras, con lo que lo más probable es que se integre el coste y se traslade el impuesto a los precios, produciéndose el efecto amplificación. Ver el ejemplo numérico recogido en *Costa et allia, 2005*, página 389.
- ✓ En el IVA de la UE hay cinco grandes grupos de exenciones:
 - Servicios sanitarios.
 - Servicios prestados por la Seguridad Social y la asistencia social.
 - Los servicios educativos.
 - Los servicios financieros.
 - Las exportaciones.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- El efecto de las exenciones en el IVA (Costa *et allia*, 2005, *Esquema 8*, página 389).

	Precio venta	IVA repercutido	Precio total	Deducción IVA soportado	IVA a ingresar
1ª fase: venta materias primas	100	15	115	0	$15-0=15$
2ª fase: venta bienes semi-transformados	300	18	345	15	$45-15=30$
3ª fase. Venta bienes acabados. EXENTA	600	0	600	0	0
4ª fase: venta mayorista	800	120	920	0	$120-0=120$
5ª fase: venta al cliente	1.000	150	1.150	120	$150-120=30$



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Base imponible (y II).

- ✓ Un problema que plantean las exenciones es cuando un mismo empresario entrega bienes o presta servicios que en parte están exentos (en cuyo caso el impuesto incide de igual manera que si fuera un consumidor final) y en parte no. En estos casos se aplica la *regla de la prorrata*, según la cual solamente se podrá deducir la parte de IVA soportado que corresponda al porcentaje de las operaciones con derecho a deducción en relación al total de operaciones realizadas (prorrata general) o identificando contablemente el destino o aplicación de cada operación (prorrata especial). Ejemplo:

Ventas	600
Ventas exentas	120
Tipo impositivo	15%
IVA soportado	15
Ventas sujetas / Ventas exentas	$400/600 = 0,8$
IVA repercutido	$480*15\% = 72$
Deducción por IVA soportado	$15*0.8 = 12$
Deuda tributaria	$72-12 = 60$



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Modalidades del IVA.

- ✓ Según la fórmula de cálculo del valor añadido.
 - *Por adición:* Se suman todos los valores añadidos, es decir, salarios, intereses, rentas pagadas por el uso de factores naturales y beneficios netos obtenidos.
 - *Por sustracción:* Es la diferencia entre las ventas y las compras.
- ✓ Según el trato al inmovilizado (contenido de la base).
 - *IVA tipo producto bruto:* se grava tanto el consumo como la inversión. En términos macroeconómicos coincide con el producto nacional bruto.
 - *IVA tipo renta:* sólo grava el consumo, permitiendo la deducción de las amortizaciones. En términos macroeconómicos coincide con la renta nacional.
 - *IVA tipo consumo:* sólo grava el consumo, permitiendo deducir todo el coste de la inversión en el momento de su adquisición (pero no se permite deducir las amortizaciones). En términos macroeconómicos coincide con el consumo.
- ✓ Según la técnica utilizada para calcular la base imponible.
 - *Método contable:* La base imponible es la diferencia entre las ventas y las compras, a la que se aplica el tipo impositivo.
 - *Método de crédito al impuesto:* se calcula directamente la cuota como diferencia entre el impuesto repercutido (ventas x tipo impositivo) y el impuesto soportado (compras x tipo impositivo). Es el sistema empleado en la Unión Europea.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Tipos impositivos.

- ✓ Aunque lo ideal es que hubiera un solo tipo, en la Unión Europea se admiten hasta tres tipos, uno general y dos reducidos.
- ✓ Además, en varios países existen tipos especiales reducidos en determinadas regiones (En la UE en Austria, Francia, Grecia, España – Canarias, Ceuta y Melilla - y Portugal).
- ✓ El tipo cero existe en algunos países, lo que equivale a una exención, pero en este caso se permite la deducción del impuesto soportado.



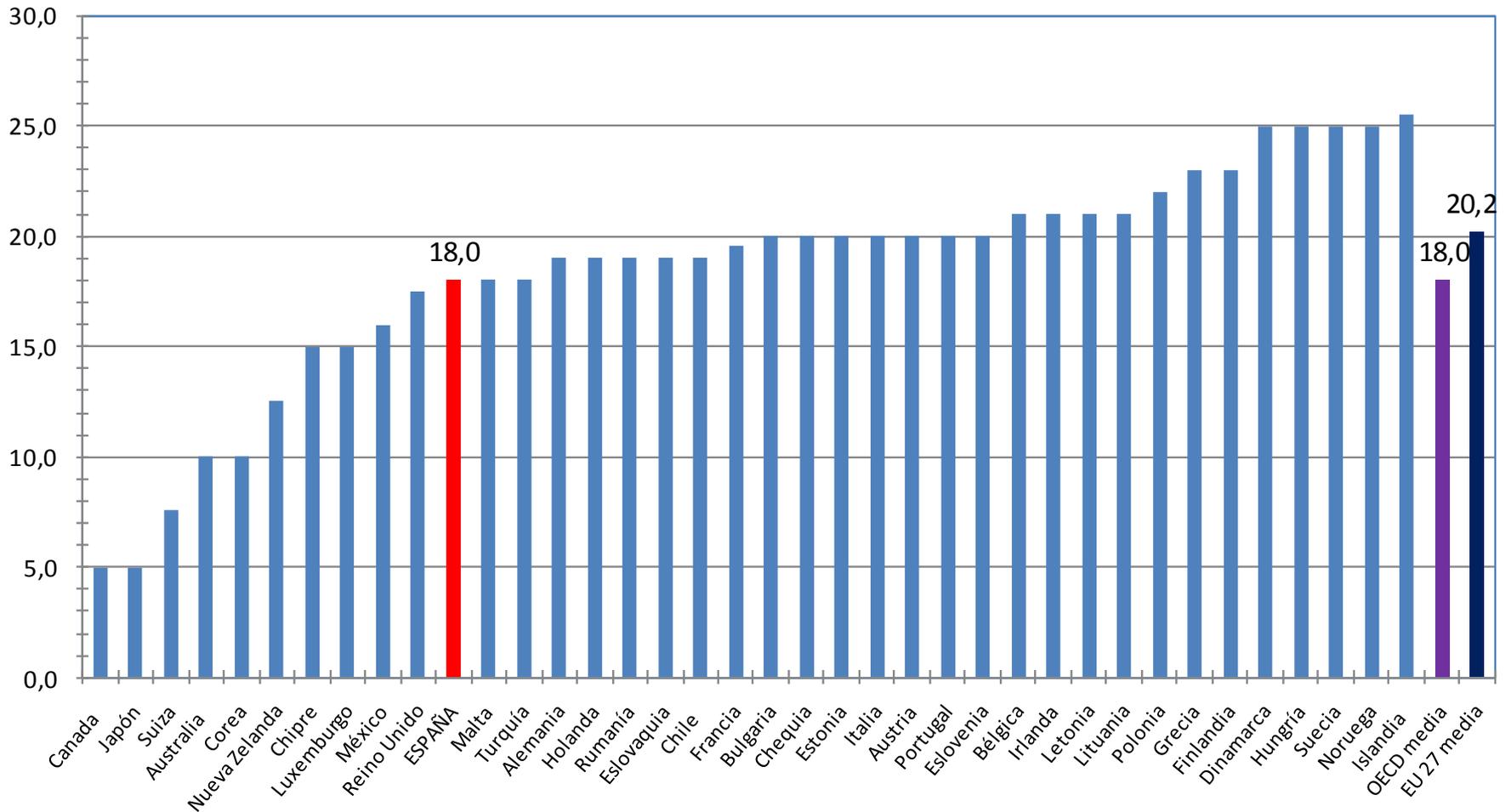
- Deducciones.

- ✓ Los sujetos pasivos podrán deducirse el IVA soportado de sus compras siempre que hayan presentado la declaración de alta de la actividad económica.
- ✓ Hay determinadas operaciones que quedan excluidas del derecho a la deducción del IVA soportado:
 - Adquisición, mantenimiento y uso de vehículos y servicios relacionados.
 - Servicios de desplazamiento y gastos de manutención y estancia, sino son deducibles en los impuestos sobre la renta o sociedades.
 - Bienes y servicios destinados a atención a clientes, empleos y terceras personas

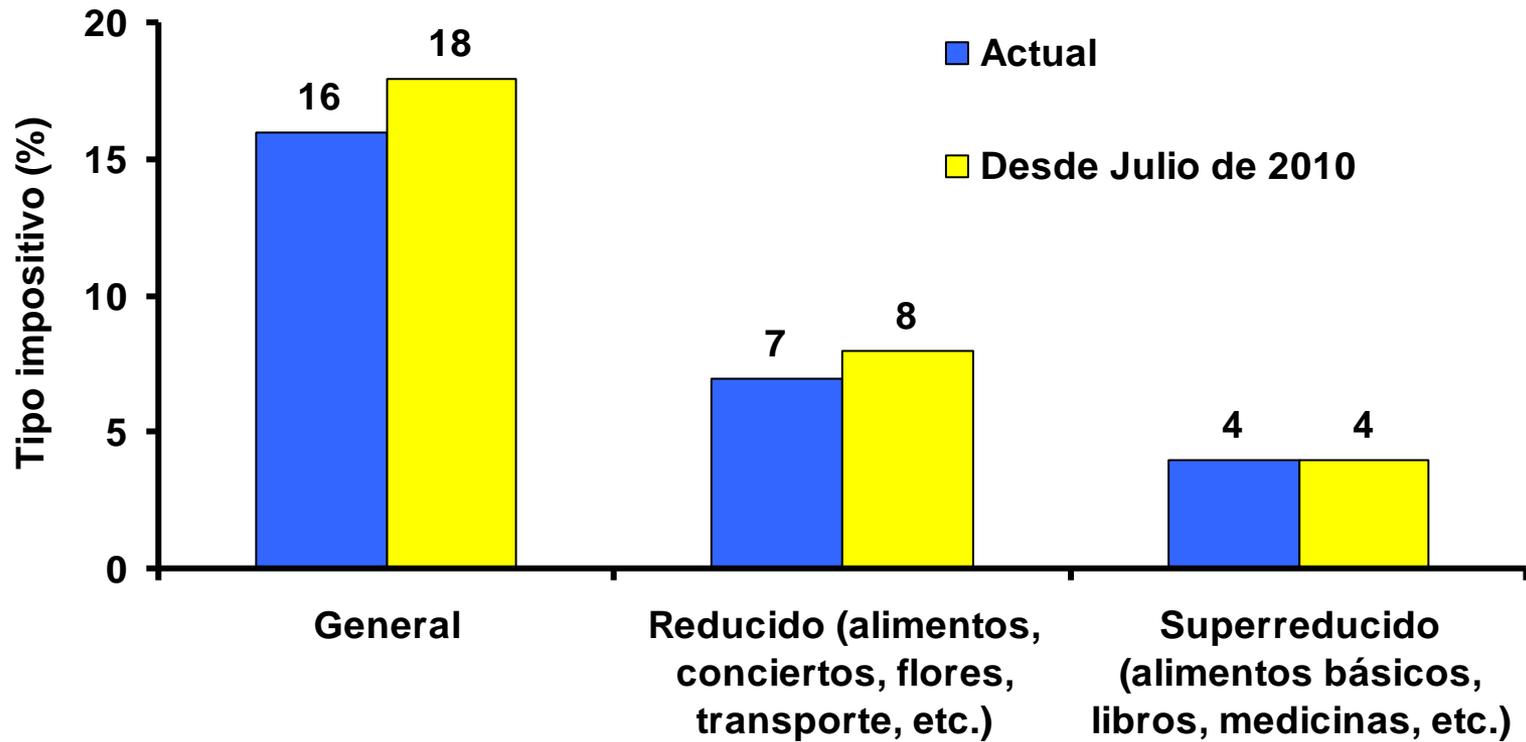
Tipos impositivos nominales en los países de la OCDE

	Implantación	Tipo general		Tipos Reducidos	Tipo cero (1)
		1976	2009		
Australia	2000	10,00	10,0	-	Si
Austria	1973	18,00	20,0	10.0/12.0	No
Bélgica	1971	18,00	21,0	6.0/12.0	Si
Canada	1991	7,00	5,0	-	Si
R. Checa	1993	23,00	19,0	9,0	Si
Dinamarca	1967	15,00	25,0	-	Si
Finlandia	1994	22,00	22,0	8.0/17.0	Si
Francia	1968	20,00	19,6	2.1/5.5	No
Alemania	1968	11,00	19,0	7,0	No
Grecia	1987	16,00	19,0	4.5/9.0	No
Hungría	1988	25,00	20,0	5,0	No
Islandia	1989	22,00	24,5	7,0	Si
Irlanda	1972	20,00	21,5	4.8/13.5	Si
Italia	1973	12,00	20,0	4.0/10.0	Si
Japón	1989	3,00	5,0	-	No
Corea	1977	10,00	10,0	-	Si
Luxemburgo	1970	10,00	15,0	3.0/6.0/12.0	No
México	1980	10,00	15,0		Si
Holanda	1969	18,00	19,0	6,0	No
N. Zelanda	1986	10,00	12,5	-	Si
Noruega	1970	20,00	25,0	8.0/14.0	Si
Polonia	1993	22,00	22,0	7,0	Si
Portugal	1986	17,00	21,0	5.0/12.0	No
R. Eslovaca	1993	25,00	19,0	10	No
España	1986	12,00	16,0	4.0/7.0	No
Suecia	1969	17,65	25,0	6.0/12.0	Si
Suiza	1995	6,5	7,6	2.4/3.6	Si
Turquía	1985	10,00	18,0	1.0/8.0	No
R. Unido	1973	8,00	15,0	5,0	Si
Media OCDE		15,64	17,61		

Tipo general del IVA en 2010 (UE y OCDE)



El IVA en España





TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Regímenes especiales.
 - ✓ Pretenden simplificar el impuesto para determinados sectores económicos. En la UE hay cinco:
 - Pequeñas empresas.
 - Agricultura, ganadería y pesca.
 - Bienes usados y objetos de arte.
 - Oro de inversión.
 - Agencias de viaje.
 - ✓ En España existe además el “recargo de equivalencia”, obligatorio para determinados comercios que sean personas físicas, que no tienen que declarar, ya que sus proveedores les repercuten en la factura e ingresan en la hacienda pública el IVA equivalente, según el tipo al que tributen.
- El IVA y las operaciones de comercio internacional.
 - ✓ El IVA utiliza el principio de *tributación en destino*, pues las importaciones se consideran exentas, según las reglas de la Organización Mundial del Comercio.
 - ✓ Pero en la UE a partir del Acta Única europea de 1987, con la creación del mercado interior en 1993 se pretende pasar a la tributación en origen. Hasta que no se culmine, se ha creado el hecho imponible la adquisición intracomunitaria de bienes.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (I).

- ✓ Ventajas.

- Elevado nivel de información y control, aunque los regímenes de estimación objetiva dan lugar al fraude debido a las facturas falsas.
- Gran potencial recaudatorio.
- No incentivan estrategias empresariales de concentración.
- No provoca efectos distorsionadores, al ser neutral, tanto en lo que respecta a la eficiencia interior como exterior.
- Al no haber efecto amplificación o piramidación, el efecto inflacionista es menor que el de los impuestos en cascada.
- Adecuado para una estructura federal, siempre que se respeten algunas reglas, derivadas de desplazar el criterio de la residencia del minorista para atribuir el impuesto y sustituirlo por el criterio de residencia del consumidor final.
- Se pueden configurar las magnitudes del IVA y del impuesto sobre la renta de manera que resulten, lo que permitiría ir a una declaración única por ambos impuestos.

- ✓ Desventajas.

- Las comunes a todos los impuestos sobre el consumo, en particular su regresividad.
- Dificultades de carácter administrativo, por el alto número de sujetos pasivos, que aumenta si existen varios tipos impositivos. Requieren por ello una administración poderosa.
- A pesar de todo, el fraude puede ser importante.

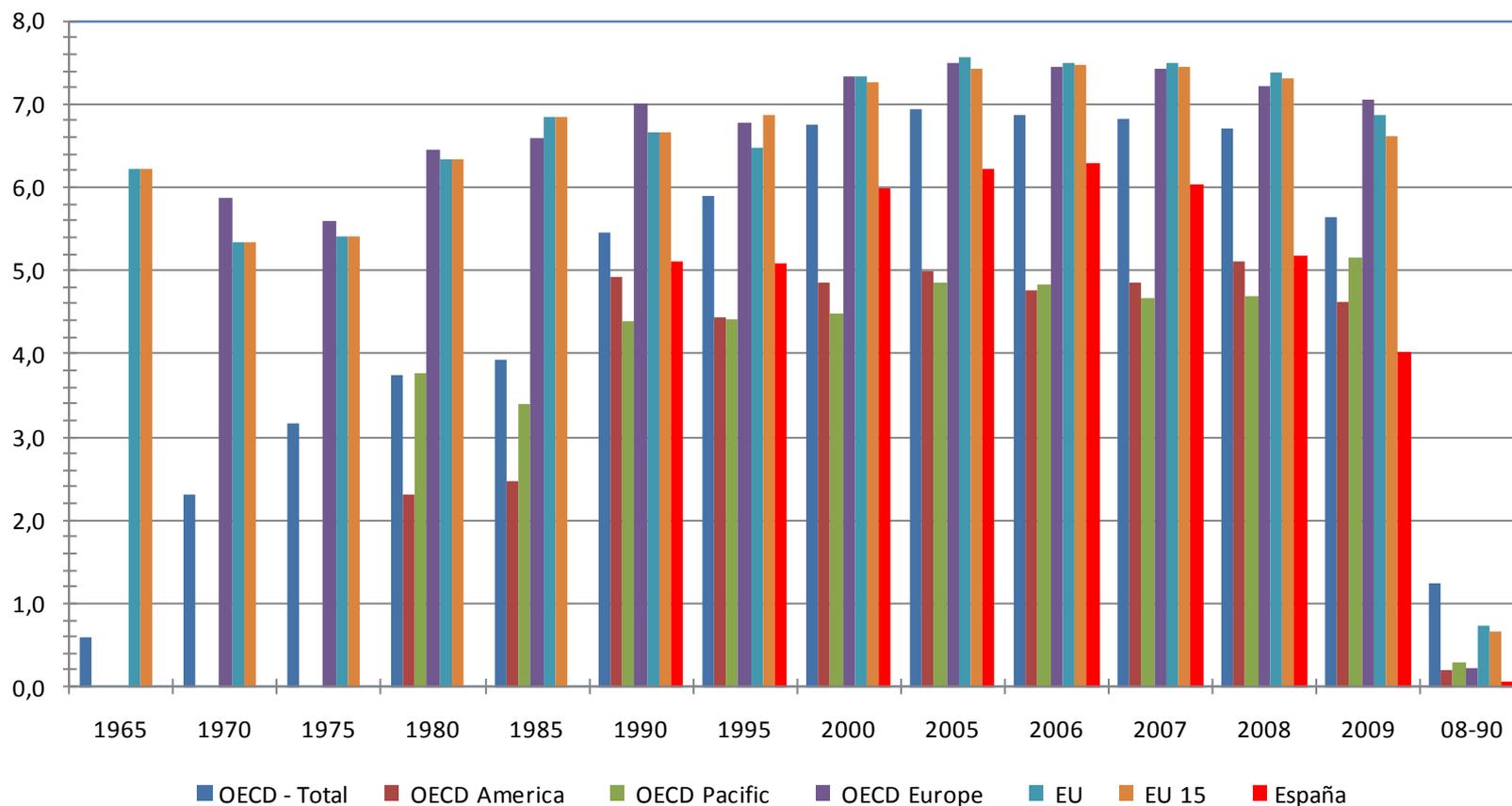


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (II).

Impuesto sobre el Valor Añadido como % del PIB



Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

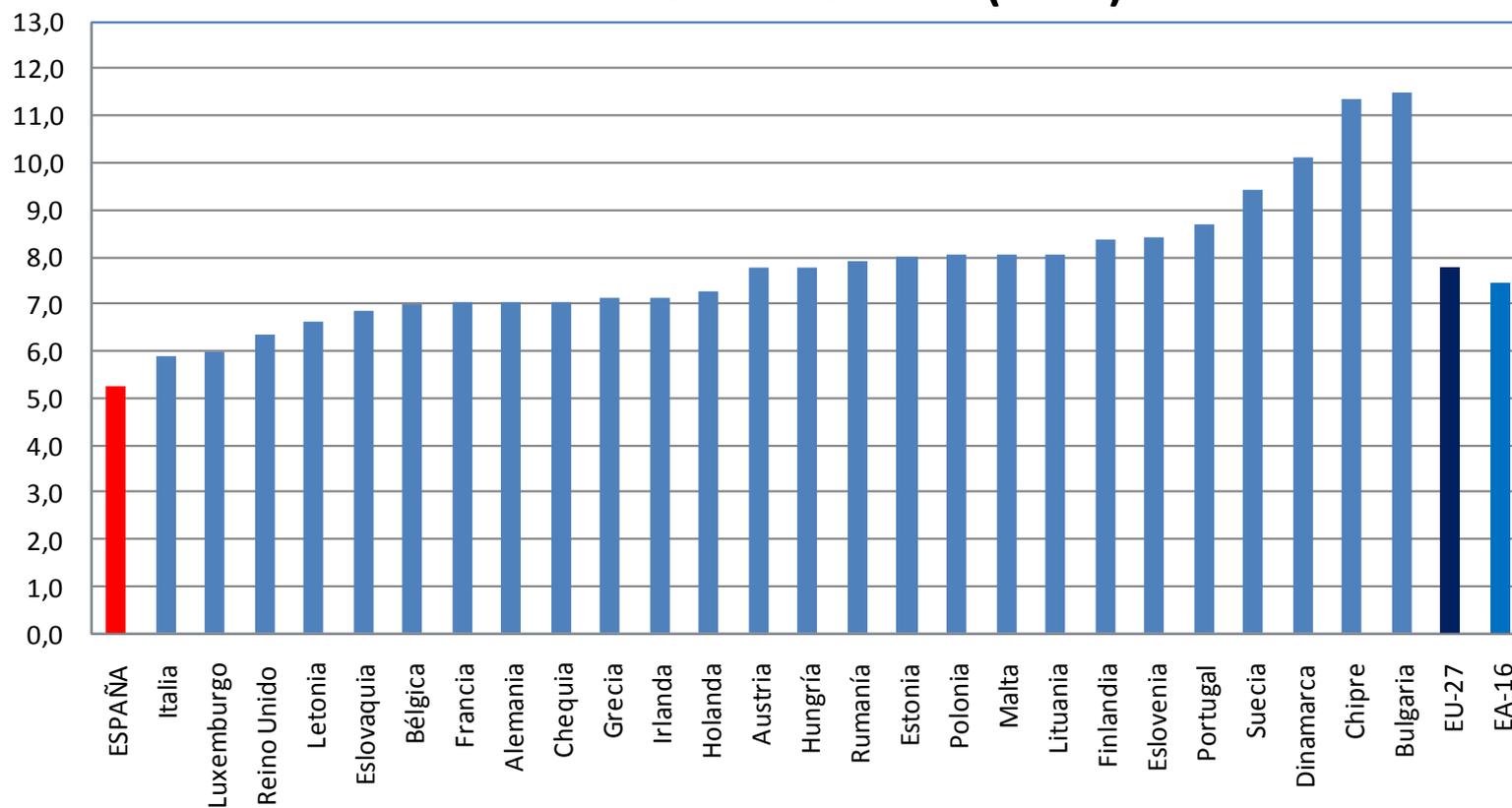


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (III).

EU-27. IVA. % sobre el PIB (2008)



Fuente: Eurostat.

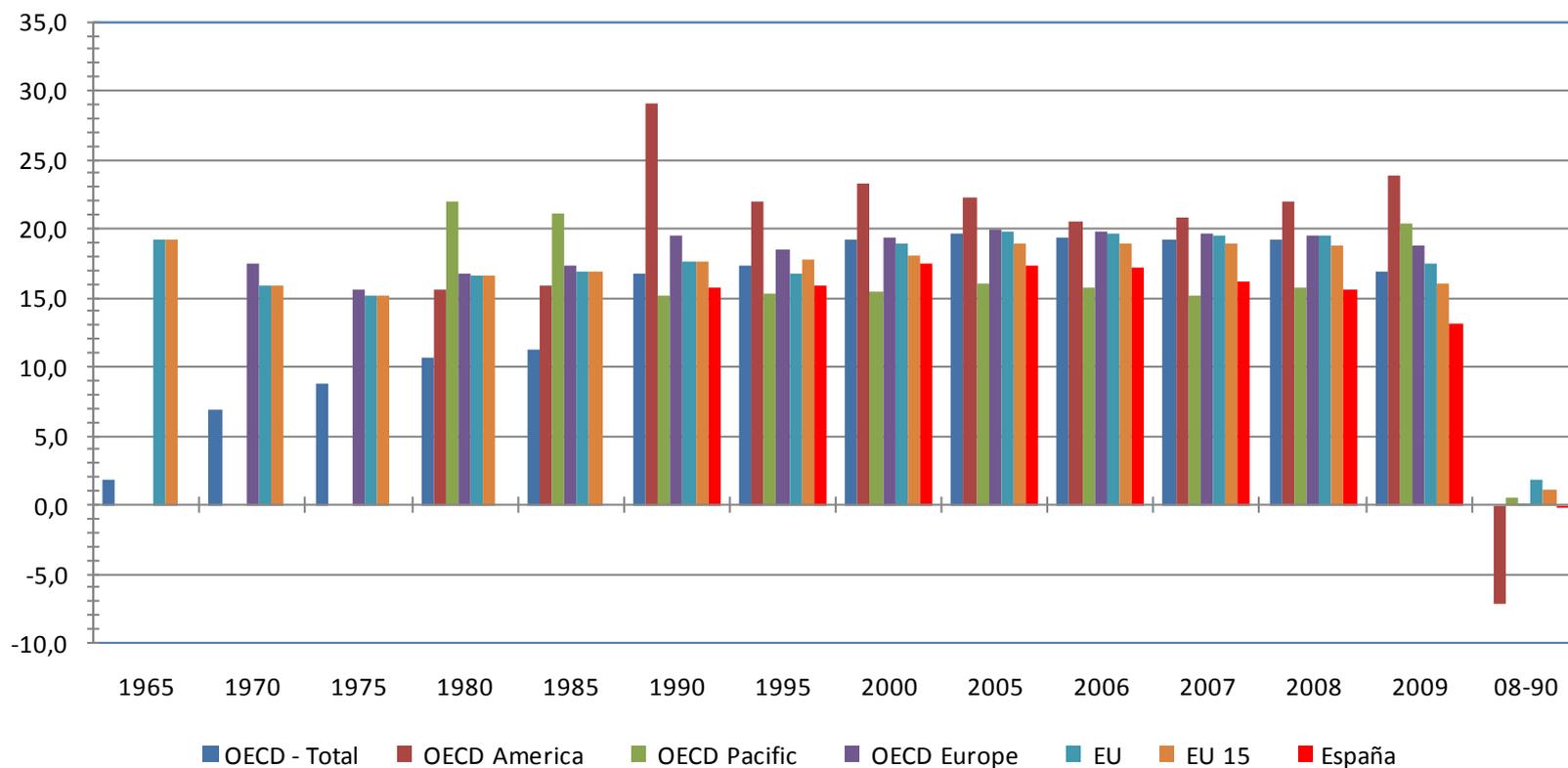


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (IV).

Impuesto sobre el Valor Añadido como % del total impuestos



Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

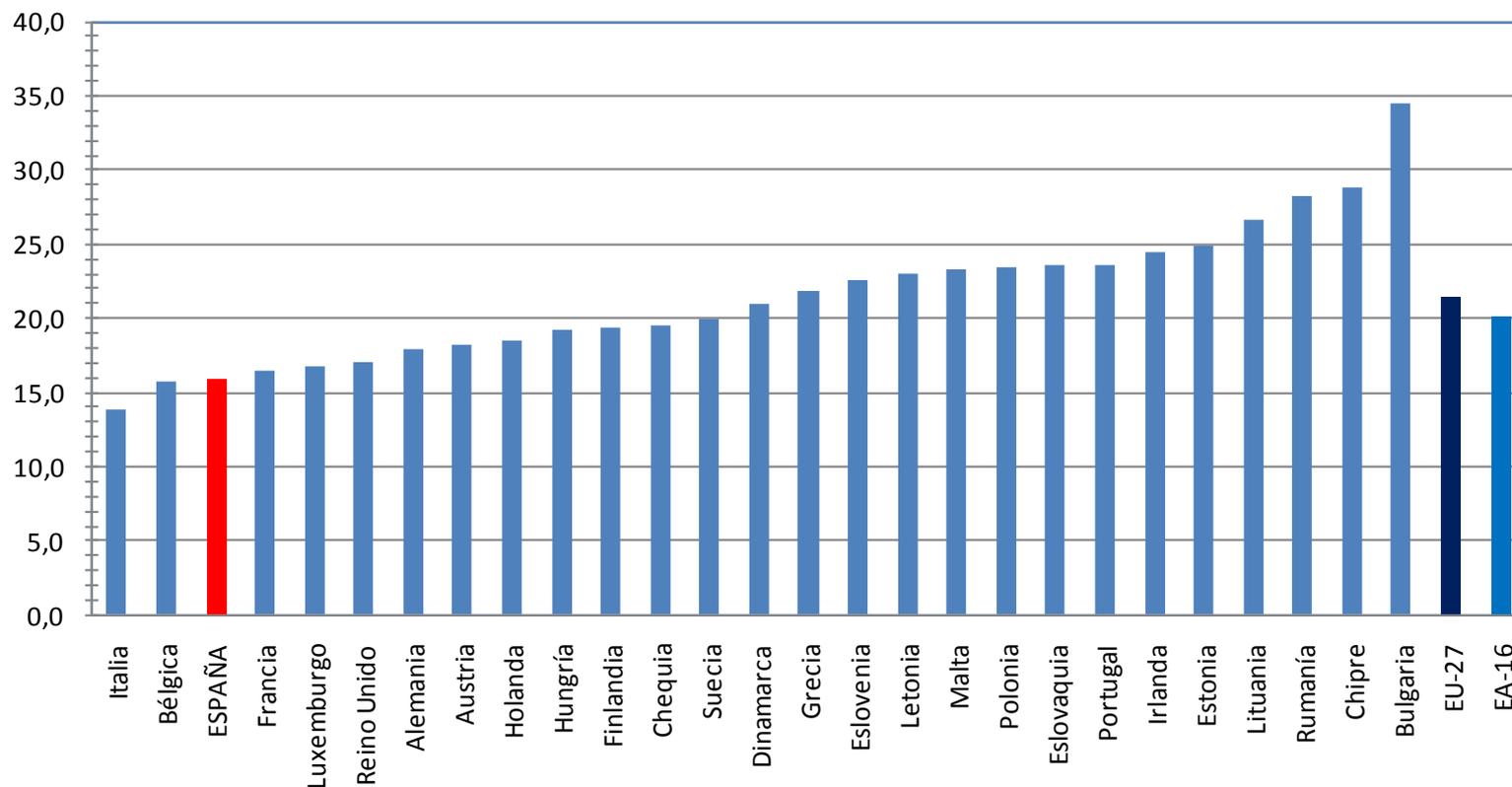


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (V).

EU-27. IVA en % del total de impuestos (2008)



Fuente: Eurostat.

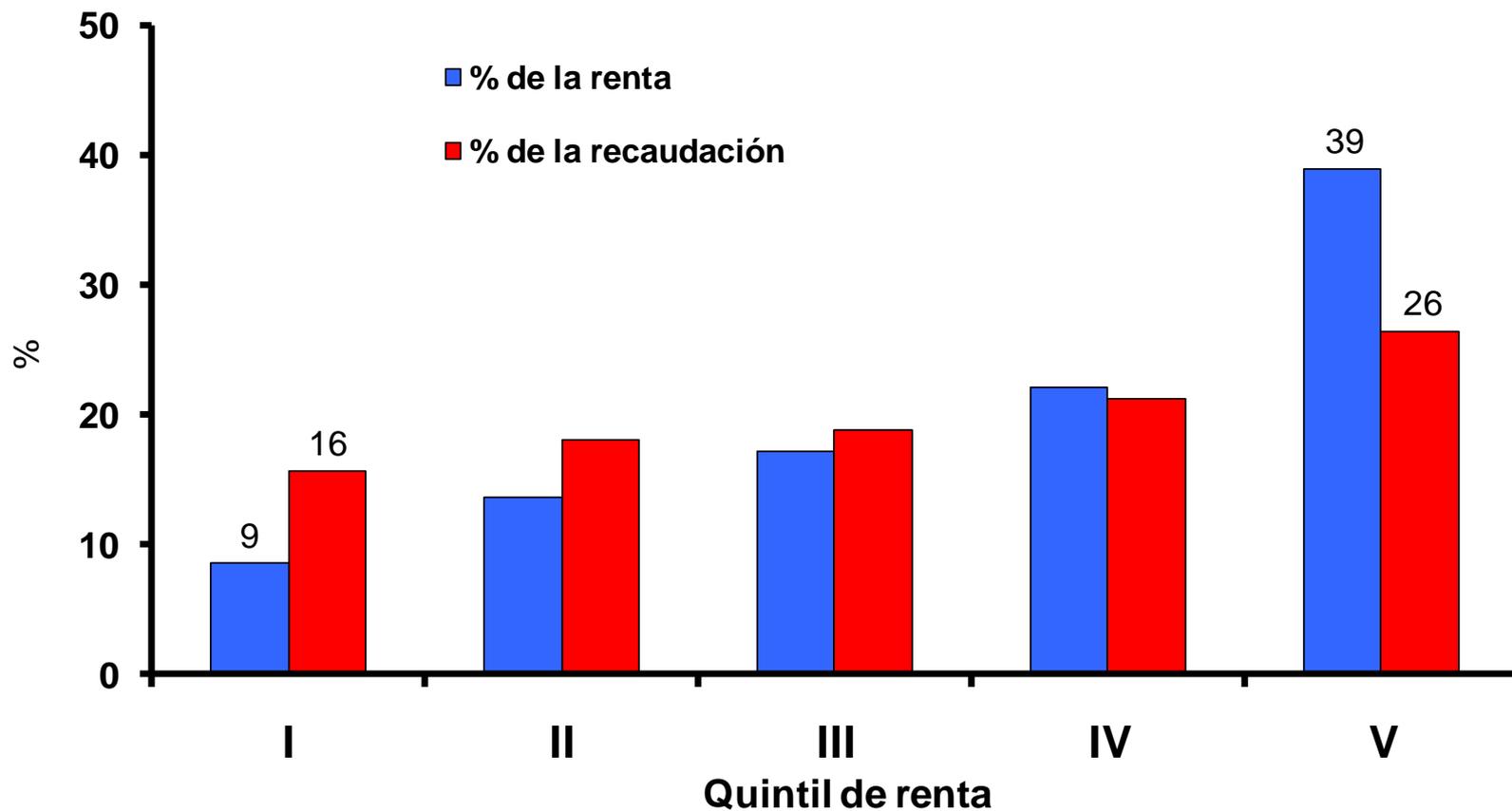


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (VI).

Distribución de la renta y de la recaudación del IVA en 2000



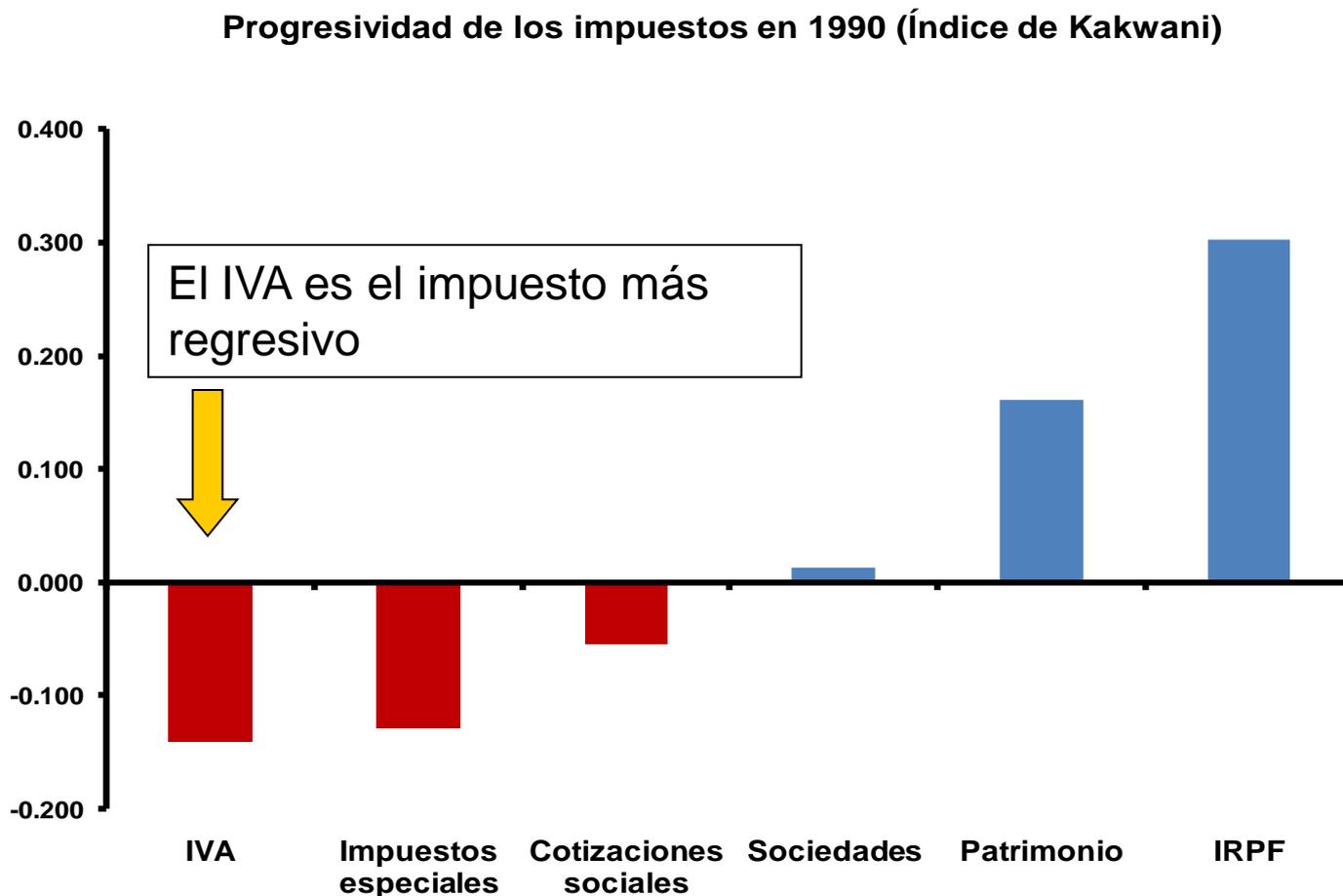
Fuente: Serrano (2001). Datos para España.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (VII).



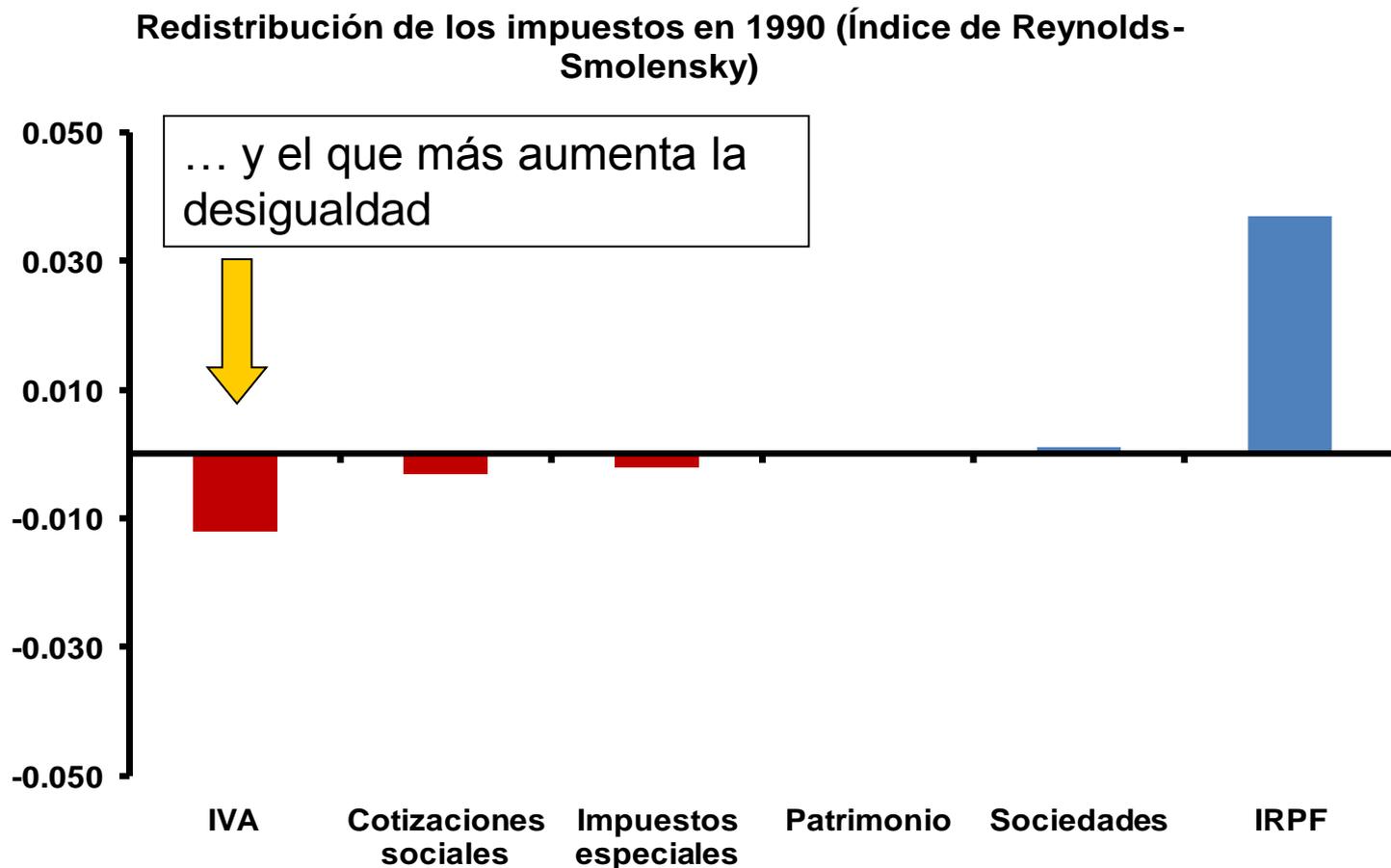
Fuente: Calonge, Samuel (2001): *Incidencia fiscal y del gasto público social sobre la distribución de la renta en España y sus CC.AA.*, Bilbao: Fundación BBVA.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (VIII).



Fuente: Calonge, Samuel (2001): *Incidencia fiscal y del gasto público social sobre la distribución de la renta en España y sus CC.AA.*, Bilbao: Fundación BBVA.

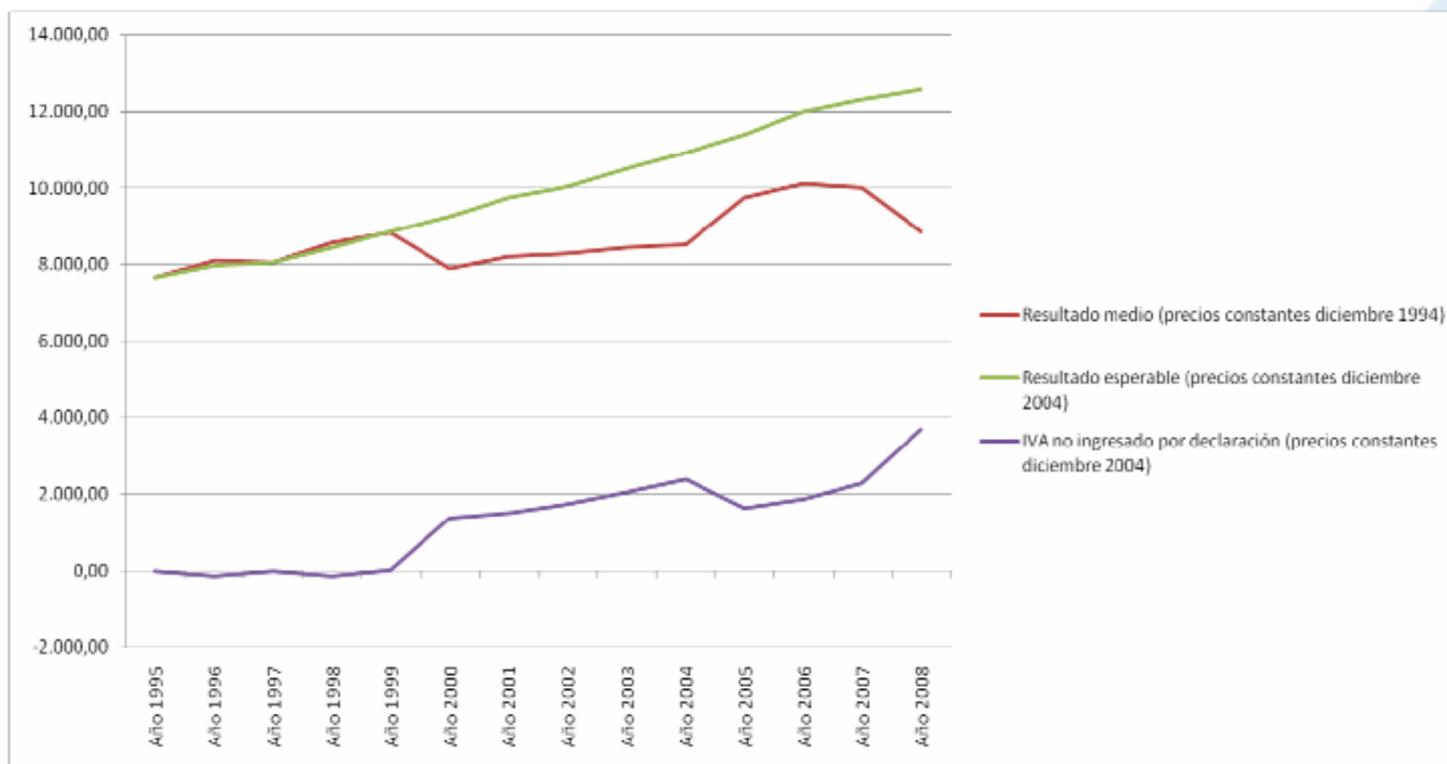


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (IX).

CUOTA MEDIA DEJADA DE INGRESAR (PRECIOS CONSTANTES DICIEMBRE 1994)



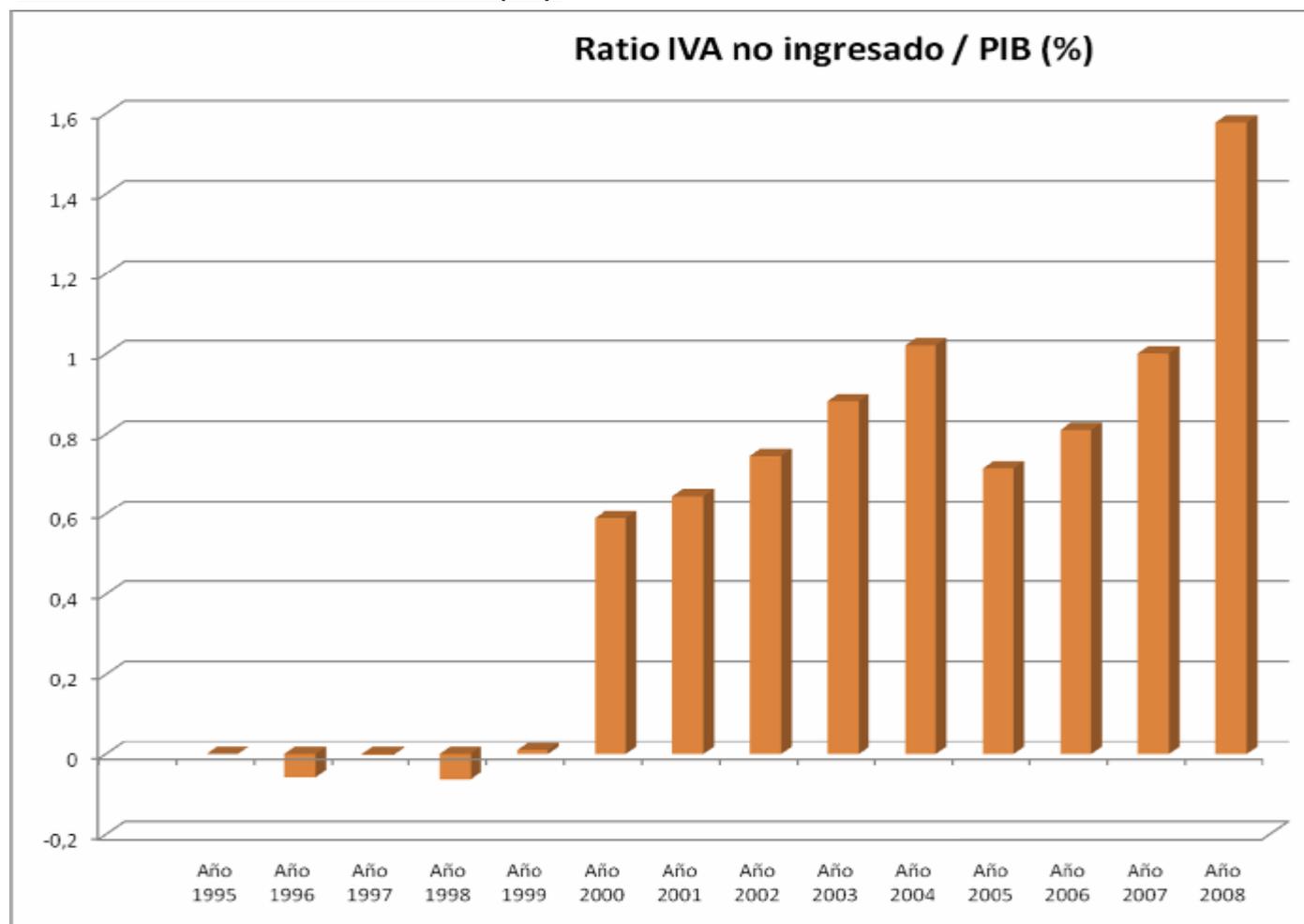
Fuente: *Evolución de la recaudación por IVA en los años 1995-2008: radiografía de un gran fraude fiscal.* www.gestha.es. Octubre de 2009.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (X).



Fuente: *Evolución de la recaudación por IVA en los años 1995-2008: radiografía de un gran fraude fiscal.* www.gestha.es. Octubre de 2009.

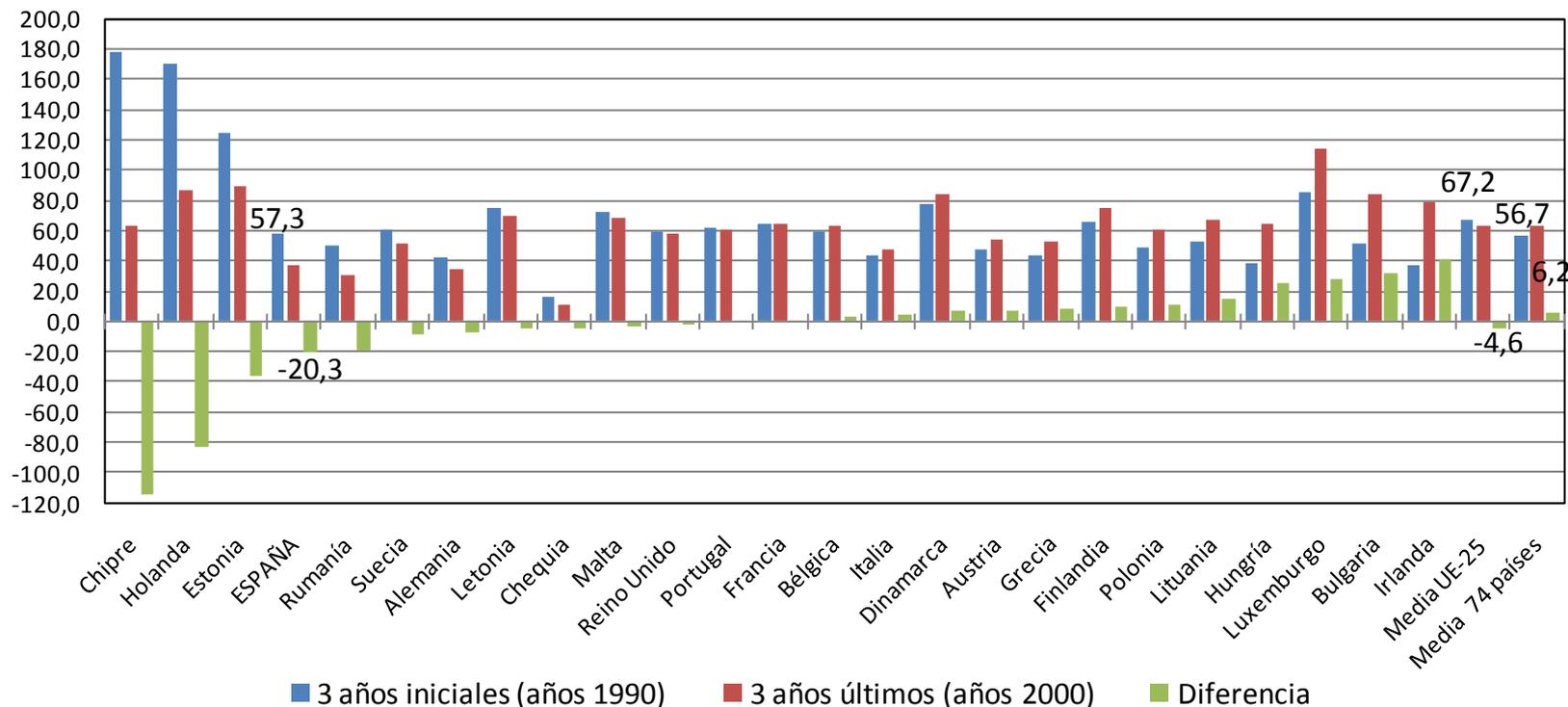


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (XI).

Cumplimiento bruto del IVA (*)



(*) Recaudación del IVA/Tipo estándar*Gasto privado en consumo

Fuente: A partir del cuadro nº 2 de J. Martínez y R. M. Bird. PPE nº 125-126/2010

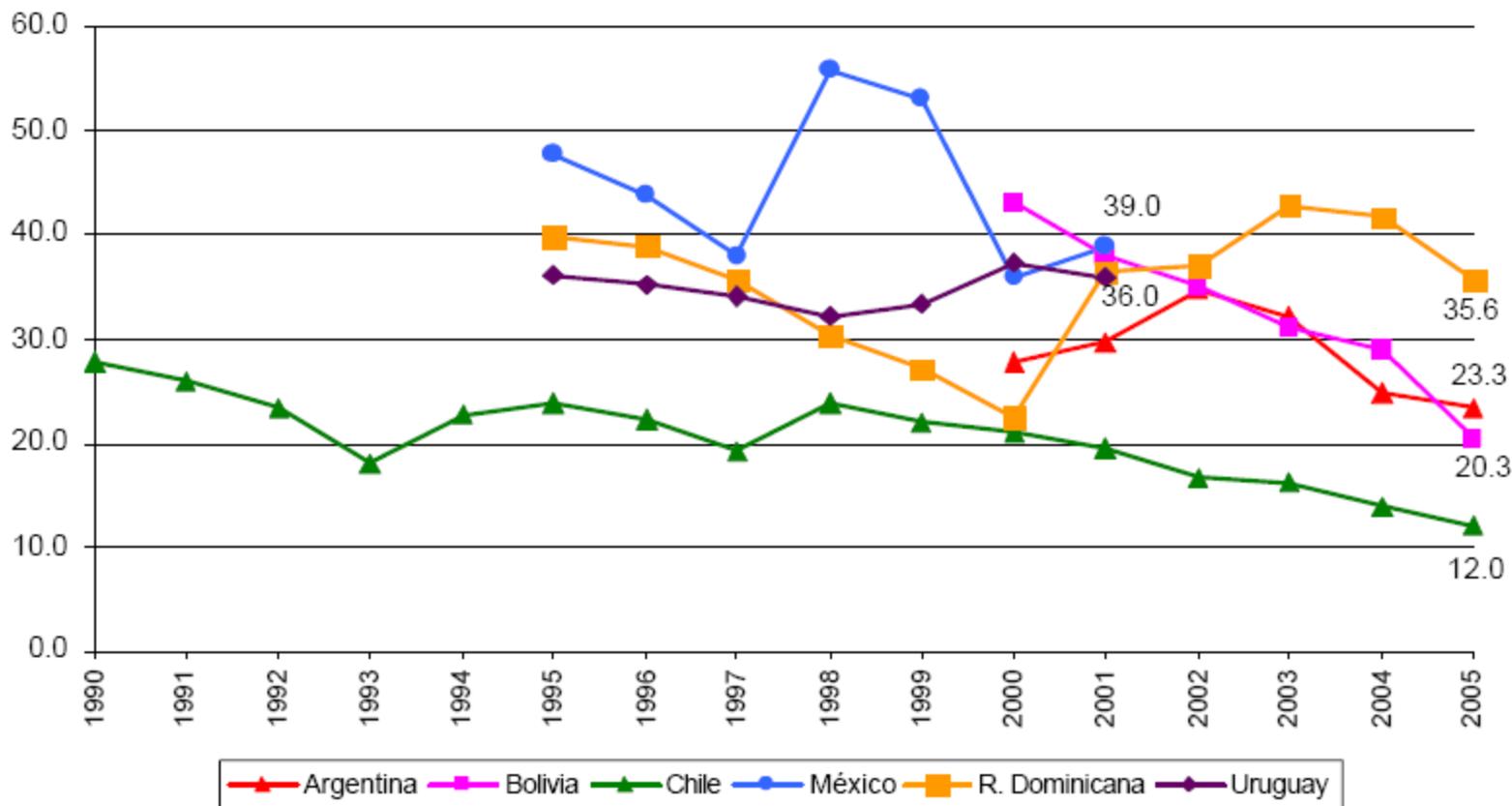


TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

- Valoración del IVA (XII).

Tasas de evasión del IVA en América Latina



Fuente: Ricardo Martner. *Sistemas tributarios y reformas en América Latina*. ILPES-CEPAL.



TEMA 17.

Addenda. Impacto de la subida del IVA sobre las familias en España a partir de julio de 2010.

**Tipos efectivos de gravamen vigentes en 2008
que soportan las familias españolas y
tipos efectivos calculados con los nuevos tipos incrementados para 2010**

	Tipo efectivo IVA (2005)	Tipo efectivo IVA (2006)	Tipo efectivo IVA (2007)	Tipo efectivo IVA (2008)	Tipo efectivo nuevo IVA	Δ porcentual s/ gto. Elección	Δ porcentual s/ gto. Total
persona sólo de menos de 65 años	8,28	9,37	9,17	9,02	10,01	0,99	0,58
persona sólo de 65 o más años	6,96	7,36	7,40	7,29	8,07	0,78	0,38
Pareja sin hijos	8,13	9,16	9,12	8,90	9,86	0,97	0,58
Pareja con 1 hijo	8,74	9,45	9,43	9,25	10,25	1,01	0,64
Pareja con 2 hijos	8,75	9,48	9,48	9,35	10,37	1,02	0,67
Pareja con 3 o más hijos	8,92	9,49	9,55	9,37	10,40	1,02	0,68
un adulto con hijos	8,43	9,08	9,08	8,92	9,89	0,97	0,59
otro tipo de hogar	8,67	9,38	9,32	9,18	10,18	1,00	0,65

Los datos analizados muestran que los hogares con mayor número de hijos son los que realizan el mayor gasto, teniendo como resultado que son éstos los que soportan más IVA, siendo el tipo efectivo de gravamen mayor a medida que la familia está formada por un mayor número de miembros. La subida del IVA para 2010, no sólo no constituye una política de apoyo o protección a la familia, sino todo lo contrario ya que serán las familias con mayor número de miembros, las que se verán obligadas a soportar un mayor esfuerzo fiscal.

Fuente: Gómez de la Torre y López. Fundación Acción Familiar, DT nº 01-2010.



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

3.3.- Valoración comparada de los impuestos generales sobre el consumo.

- En el cuadro siguiente se realiza una aproximación al funcionamiento de los cinco tipos de impuestos generales sobre el consumo, bajo los supuestos de que no hay variación de existencias y de que el tipo impositivo es el mismo. En el resumen del cuadro se comprueba que el peor impuesto por su impacto sobre los precios es el plurifásico en cascada, que también es el que produce mayores rentas fiscales, los de mayor efecto amplificación son los monofásicos sobre fabricantes y mayoristas, siendo el plurifásico en cascada el que proporciona mayor recaudación.
- Los alumnos deberán hacer el ejercicio práctico de comparar los cinco impuestos bajo el supuesto de que proporcionen la misma recaudación.
- El tercer cuadro realiza una valoración cualitativa atendiendo a cinco grandes principios, de los que resulta que la mejor alternativa es el impuesto sobre minoristas.

Comparación de los impuestos sobre el consumo (sin variación de existencias, tipo del 5%)

	Sin impuesto	M. Fabricantes	M. Mayoristas	M. Minoristas	Plurifásico	IVA
Fabricante						
Compras	50	50	50	50	50	50
Salarios + Beneficios	50	50	50	50	50	50
Coste	100	100	100	100	100	100
Margen (30%)	30	30	30	30	30	30
Precio antes de impuesto	130	130	130	130	130	130
Impuesto repercutido (5%)	--	6,5	--	--	6,5	6,5
Impuesto ingresado						6,5
Precio de Venta F.	130	136,5	130	130	136,5	130
Mayorista						
Compras	130	136,5	130	130	136,5	130
Salarios + Beneficios	70	70	70	70	70	70
Coste	200	206,5	200	200	206,5	200
Margen (20%)	40	41,3	40	40	41,3	40
Precio antes de impuesto	240	247,8	240	240	247,8	240
Impuesto repercutido (5%)	--	--	12	--	12,4	12
Impuesto ingresado						12 - 6,5 = 5,5
Precio de Venta M.	240	247,8	252	240	260,2	240
Minorista						
Compras	240	247,8	252	240	260,2	240
Salarios + Beneficios	60	60	60	60	60	60
Coste	300	307,8	312	300	320,2	300
Margen (40%)	120	123,1	124,8	120	28,1	120
Precio antes de impuesto	420	430,9	436,8	420	448,3	420
Impuesto repercutido (5%)	--	--	--	21	22,4	21
Impuesto ingresado						21 - 12 = 9
Precio de Venta al Público	420	430,9	436,8	441	470,7	441



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

Comparación de los impuestos sobre el consumo (sin variación de existencias, tipo del 5%)

	Monofásico Fabricantes	Monofásico Mayoristas	Monofásico Minoristas	Plurifásico en cascada	IVA
Aumento del precio (absoluto)	10,9	16,8	21	50,7	21
Aumento del precio (en %)	2,6	4,0	5,0	12,07	5,0
Impuesto recaudado	6,5	12	21	41,3	21
% impuesto sobre precio	59,6	71,4	100,0	81,46	100,0
Renta fiscal (amplificación)	4,4	4,8	0	9,4	0
Efecto de amplificación (%)	40,4	28,6	0,0	18,5	0,0



TEMA 17.

3. Los impuestos plurifásicos sobre el consumo.

Comparación de los impuestos sobre el consumo (J. A. Gimeno, *Hacienda Pública Española*, nº 61-1979)

	Monofásico Fabricantes	Monofásico Mayoristas	Monofásico Minoristas	Plurifásico en cascada	IVA
Incidencia sobre los precios	5 ^o	2 ^o	1 ^o	3 ^o	4 ^o
Administración y control	4 ^o	3 ^o	5 ^o	1 ^o	1 ^o
Neutralidad según las etapas	4 ^o	2 ^o	1 ^o	5 ^o	3 ^o
Capacidad de discriminación	4 ^o	1 ^o	3 ^o	5 ^o	2 ^o
Flexibilidad (activa y sobre precios)	5 ^o	3 ^o	1 ^o	4 ^o	2 ^o
EVALUACIÓN GLOBAL	22	11	11	18	12

Aunque según Gimeno el mejor impuesto es el monofásico sobre minoristas, el juicio debe matizarse pues no está claro que su efecto sobre los precios sea el menor, siendo similar al que produce el IVA, con lo que ambos quedarían igualados.



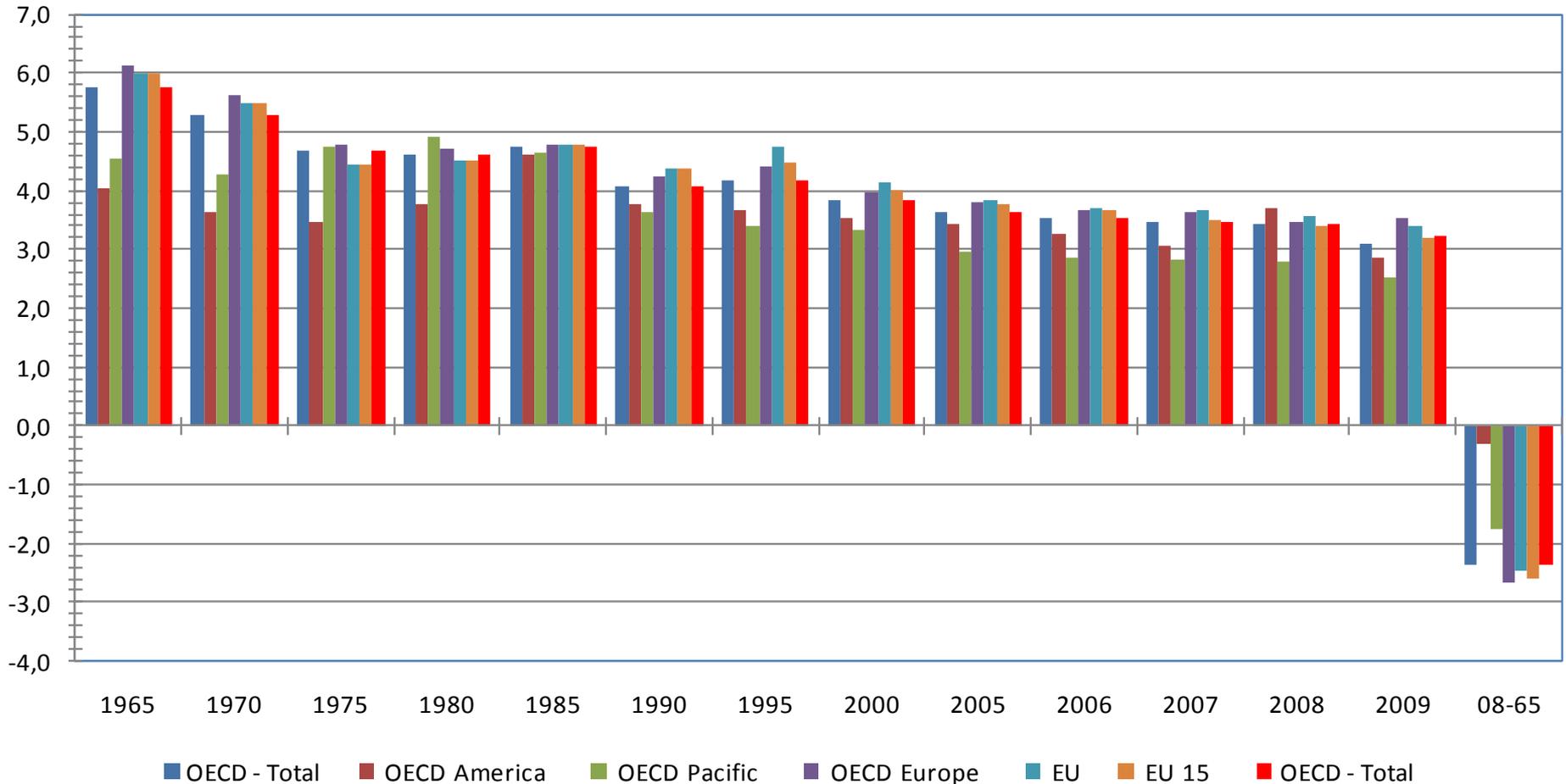
TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

4.1.- Concepto, tipos y características.

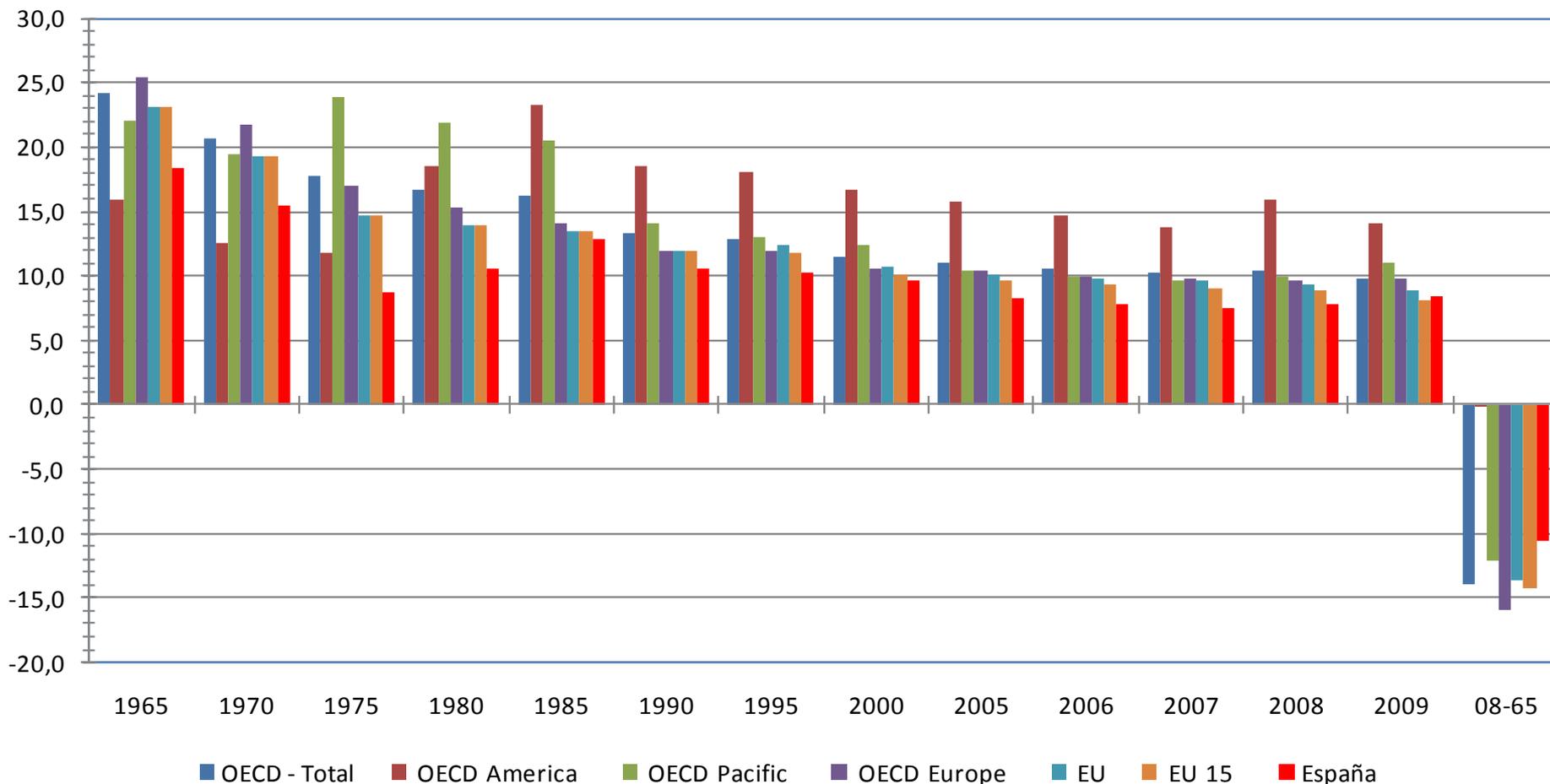
- Se trata de los impuestos sobre el consumo con más antigüedad histórica, incluso anteriores a los impuestos generales, aunque desde la segunda mitad del siglo XX han perdido importancia a favor de estos últimos, así como en relación al PIB, representando actualmente alrededor del 3,5%, algo menos de la mitad que los impuestos generales sobre el consumo.
- Se trata de impuestos indirectos, parciales, reales, ocasionales y proporcionales.
- Al ser indirectos, el gravamen se incorpora en el precio para alcanzar al consumidor final, que es el destinatario del impuesto.
- El lugar más adecuado para establecerlos sería en la fase minorista, pero generalmente no es así, siendo los sujetos pasivos los fabricantes, habiendo venido ligados en muchos países a monopolios llamados “fiscales”.

Impuestos sobre consumos específicos como % del PIB



Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia

Impuestos sobre consumos específicos como % total impuestos



Fuente: OCDE. Revenue Statistics, 1965-2009 y elaboración propia



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

- La gama de productos gravados fue muy amplia, citando *Costa et allia* (2005; 362-363) siete grandes grupos, pero hoy los más importantes son los que gravan las bebidas alcohólicas, el tabaco y la energía.
 - ✓ Impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.
 - ✓ Impuestos sobre los productos del tabaco.
 - ✓ Impuestos sobre el juego.
 - ✓ Impuestos sobre la energía.
 - ✓ Impuestos medioambientales.
 - ✓ Impuestos sobre primas de seguros.
 - ✓ Impuestos sobre determinadas actividades (turismo, publicidad).
 - ✓ Gravámenes sobre importaciones y exportaciones. (Pero ¡jojo! los gravámenes sobre importaciones o *derechos arancelarios* no son impuestos, pues su finalidad fundamental la constituye la protección de la producción interna, aunque también sea una fuente de ingresos).
- Adoptan diferentes denominaciones: consumos específicos, consumos especiales, accisas (en la Unión Europea).



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

4.2.- Justificación.

- Desde el punto de vista de la asignación eficiente de recursos, se consideran un instrumento para corregir externalidades negativas (los impuestos *pigouvianos*), tratando de igualar el coste marginal social al coste marginal individual, interiorizando la externalidad.
- También se justifican como medio de minimizar el coste de eficiencia impositiva, que en la teoría de la imposición aconseja gravar aquellos productos que presenten demanda poco sensibles o inelásticas respecto al precio.
- Desde el principio del beneficio, se trataría de recuperar los costes que determinadas actividades ocasionan al sector público y a los ciudadanos, por ejemplo el impuesto sobre hidrocarburos se puede asociar al coste de mantenimiento de las carreteras, lo que implicaría que su recaudación se afectara a tal fin.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

- Como instrumentos de regulación, en particular del medioambiente y para reducir determinados consumos considerados nocivos.
- Desde el principio de capacidad de pago, hay determinados bienes, llamados “de lujo” que se entienden expresivos de una mayor capacidad de pago, tratando con ello de compensar la regresividad inherente a la imposición sobre el consumo, aunque tendrían que recaer sobre bienes con elasticidad renta superior a 1, con baja elasticidad precio y un gasto importante en dichos bienes, siendo sin embargo difícil en la práctica determinar qué es un bien de lujo.
- Como cualquier otra figura tributaria, también tienen un objetivo recaudatorio.
- En el caso de los gravámenes sobre las importaciones, que no son realmente impuestos, como se ha señalado, la justificación es la protección de la producción nacional, a través de los aranceles. En la Unión Europea existe el Arancel Integrado (TARIC).



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

4.3.- Estructura.

- El objeto imponible es el consumo de los bienes gravados.
- El sujeto pasivo es el fabricante o el importador de los bienes, aunque el contribuyente es el consumidor.
- La base imponible puede ser el valor del producto (impuestos *ad valorem*), la cantidad de producto (impuestos unitarios) o una combinación de ambos.
- Los *tipos impositivos* pueden ser proporcionales, si recaen sobre el valor del bien o servicio, o específicos, si recaen sobre las unidades de producto.
- La utilización de tipos específicos se apoya en dos argumentos:
 - La facilidad de aplicación, puesto que no hay que realizar una valoración de los bienes.
 - Se consigue que el impuesto sea uniforme por unidad de producto y guarde relación con la cantidad física que se consume: el grado alcohólico, la nicotina, el poder contaminante.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

- Pero hay inconvenientes en la utilización de tipos específicos:
 - Discriminan contra las marcas más baratas de los productos, lo que distorsiona la asignación eficiente. Si las marcas más baratas se consumen por los grupos de rentas más bajas, a ello se añadirá una mayor regresividad que si se utilizan tipos proporcionales.
 - Si la estructura del mercado no es competitiva, como ocurre en muchos de estos productos, los fabricantes aplicaran precios superiores a si los tipos fueran proporcionales, aunque esto puede ir a favor de los objetivos de salud.
 - Las unidades a las que se aplican los tipos específicos son en ocasiones arbitrarias (por ejemplo, en el impuesto sobre los cigarrillos no se utiliza las entregas de nicotina o de alquitrán, sino el número de cigarrillos) y los tipos deben actualizarse periódicamente para mantener la recaudación, a diferencia de los tipos proporcionales.
- Cuando hay tipos específicos se suelen utilizar precintas, que sirven para dejar constancia de que el producto ha sido gravado y para guiar su comercialización.
- Se utilizan también almacenes fiscales, en los que el impuesto no se devenga, evitando costes financieros.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

4.4.- Valoración.

- Equidad.
 - De acuerdo al *principio de beneficio*, son equitativos si los recursos obtenidos están afectados al gasto público del cual se benefician los contribuyentes.
 - De acuerdo al *principio de capacidad de pago*, suelen gravar bienes que son poco representativos de la misma, por lo que no cumplen este principio y además suelen ser regresivos, pues la propensión marginal al consumo disminuye al aumentar la renta.
- Eficiencia.
 - Serán eficientes sino generan “exceso de gravamen”, para lo cual los bienes deben tener una elasticidad precio muy baja.
 - Dan lugar al efecto amplificación, aunque su impacto es menos preocupante, por ser productos fuertemente intervenidos por el Estado y a veces en régimen de monopolio, que sólo ha desaparecido tras la ola privatizadora desde los años 80.
 - Si lo que se trata es de influir sobre el comportamiento de los ciudadanos y corregir externalidades, pueden ser eficientes, pero para ello el impuesto deber igualarse al coste social, lo que remite a la evaluación del mismo. Veamos algunos ejemplos.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

Costes y beneficios externos generados en EE. UU por un fumador de 24 años a lo largo del ciclo vital (Cálculos de Sloan, 2004).

Costes/beneficios externos del consumo de tabaco (\$ de 2000)	
Bajas laborales	3277
Costes médicos	2064
Pagos netos a SS y planes de pensiones	-9048
Impuestos sobre la renta	4440
Pagos netos a planes de seguro de vida	7702
Pérdidas de productividad	1007
Total costes externos	9442
Impuestos sobre los cigarrillos	-3241
Total costes externos netos	6201

Fuente: López Nicolás y Viudes de Velasco. CRES, WP nº 59, Noviembre 2008.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

- Los costes externos netos equivaldrían a 1,44\$ por paquete de cigarrillos.
- En España, Lopéz Nicolás estimó que en 2004 el coste de las siete principales enfermedades atribuibles al consumo de tabaco fue de 3.918,44 millones de euros, y en dicho año se recaudaron 5.558 millones de euros, lo que representó una presión fiscal del 0,69% del PIB.
- Las estimaciones para un amplio número de países de renta alta (Cnossen, 2006) señalan que los costes sociales del tabaco oscilan entre el 0,1 y el 1,1% del PIB, siendo más altas en aquellos países donde los costes de atención sanitaria son más altos en proporción al PIB.
- Hay una fuerte discusión sobre la forma de realizar el cálculo, pues los anti-tabaco incluyen también un conjunto de costes privados para el fumador, que en el caso de los EE.UU. Se evaluaron en 2000 en 141.179 \$, lo que supondría 32,78\$ por paquete.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

Costes privados “generados” por un fumador de 24 años a lo largo del ciclo vital (Cálculos de Sloan, 2004).

Costes privados del consumo de tabaco (\$ de 2000)	
Coste de los cigarrillos	13338
Años de vida perdidos	87378
Años de vida con discapacidad	14621
Costes médicos privados	1041
Pagos netos a SS y planes de pensiones	10301
Pérdida de ingresos	22202
Pagos netos a planes de seguro de vida	-7702
Total costes privados	141179

Fuente: López Nicolás y Viudes de Velasco. CRES, WP nº 59, Noviembre 2008.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

Costes sociales del consumo de alcohol en Europa en 2003

A. Tangible costs	€125bn	
1. Direct costs	€66bn	
Healthcare	€22bn	€17bn: treatment of alcohol-related ill health €5bn: treatment and prevention of harmful alcohol use and alcohol dependence
Crime	€33bn	€15bn: police, courts and prisons €12bn: crime prevention expenditure (burglar alarms) and insurance administration €6bn: property damage
Traffic accidents	€10bn	Property damage due to drink-driving
2. Productivity losses	€59bn	
Productivity	€23bn	€9bn: lost productivity due to alcohol-attributable absenteeism €14bn: lost productivity due to alcohol-attributable unemployment
Premature mortality	€36bn	Lost productive potential (including traffic deaths) excluding health benefits
B. Intangible costs		
Psychosocial and behavioral effects	€68bn	
Crime	€12bn	Victims' suffering
Loss of healthy life	€258bn	Not including victims of crime

Sources: Anderson and Baumberg (2006).

Los costes tangibles, 125 millones de euros, son equivalentes al 1,3% del PIB. Fuente: S. Clossen. *Finanzarchiv*, vol. 64, nº 4, 2008.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

Costes externos del consumo de alcohol

Country ^a and year of cost	Costs as % of GDP		Costs (€) per adult (aged 15+)		Costs (€) per liter of pure alcohol		Excise duty collections (€ billion)	Collections (€) per adult (aged 15+)	Effective duty (€) per liter of pure alcohol	
	High	Low	High	Low	High	Low				
EU-11	1.2	0.7	385	217^b	31	17^b	23.0	107	10.3	
Belgium	1999	2.4	1.7	758	533	66	47	0.6	65	6.0
Ireland	2003	1.6	0.8	690	354	47	24	1.0	318	23.2
England & Wales	2001	1.6	0.9	526	296	38	21	9.7	125	19.0
Denmark	1996	0.9	0.7	325	247	24	18	0.5	106	9.1
France	1997	1.3	0.7	411	224	33	19	3.0	59	5.2
Finland	1990	1.5	0.7	518	221	44	19	1.4	318	33.1
Germany	1995	1.1	0.7	339	201	26	15	3.7	52	4.3
Netherlands	2000	0.7	0.5	241	158	24	16	0.8	64	6.6
Italy	1994	0.7	0.4	198	127	21	12	0.9	19	2.4
Spain	1998	0.7	0.6	153	123	12	10	1.2	32	2.7
Portugal	1995	0.5	0.4	75	60	6	5	0.2	24	2.1
Other										
Australia	1998/99	1.0	0.9	290	261	28	26	.	.	.
US	1998	2.1	0.6	882	252	93	27	11.6	50	5.2
New Zealand	1991	1.9	1.1	384	222	36	21	0.8	260	25.5
Canada	1992	1.1	0.7	327	195	35	21	.	.	.

Fuente: S. Crossen. *Finanzarchiv*, vol. 64, nº 4, 2008.



TEMA 17.

4. Los impuestos sobre consumos específicos.

- Suficiencia impositiva.
Cumplen con este objetivo si gravan bienes o servicios que tengan un peso importante en la economía y que sean poco sensibles a la variación de los precios. Pero no hay que olvidar que estos impuestos suelen tener un fuerte impacto sobre la tasa de inflación.
- Flexibilidad.
Los impuestos sobre consumos específicos no son buenos estabilizadores del ciclo, con la posible excepción del gravamen de medios de transporte.
- Administración y gestión.
- En principio son sencillos de administrar y gestionar, aunque su definición técnica, por las características físicas de los productos, es compleja, por lo que es responsabilidad de la administración de aduanas.
- Perceptibilidad.
Los contribuyentes no suelen percibir la cuantía del impuesto, no hay facturas, por lo que crean ilusión fiscal.



TEMA 17.

5. Propuestas de reforma de la imposición sobre el consumo.

5.1.- La tributación del comercio electrónico.

- El tratamiento fiscal de las transacciones efectuadas por Internet debería ser el mismo que el de las realizadas por otras vías.
- Pero el problema es su control, pues no es fácil saber dónde se encuentra quien adquiere o quien vende.
- El problema más importante son las transacciones efectuadas directamente a través de la red cuando el adquirente es el consumidor final, pues no existe movimiento físico de productos y la verificación de la transacción por parte de la hacienda es muy difícil, por ejemplo en el caso de los libros o música bajados de la red.
- En el caso señalado, hay que situar la atención en el adquirente y en su lugar de residencia habitual, siendo allí donde deba establecerse el gravamen y la hacienda correspondiente la que deba recaudar el tributo. Pero la cosa se complica si el sujeto pasivo, el vendedor, reside en otro país, lo que sólo puede solucionar la cooperación internacional.



TEMA 17.

5. Propuestas de reforma de la imposición sobre el consumo.

5.2.- El desarrollo de guías internacionales.

- Los problemas de aplicación del IVA con el desarrollo del comercio internacional y su liberalización, en particular por la aparición del comercio electrónico, llevó a la OCDE a convocar en 1998 una conferencia internacional en Ottawa (Canadá), lo que llevó a la elaboración por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE de unos Principios (*Guidelines*) sobre la imposición sobre el consumo de servicios transfronterizos y la propiedad intangible (2001) y serie de guías sobre la imposición sobre el consumo (2002). En 2006 se aprobaron dos principios:
 - ✓ Para los propósitos de gravamen del consumo, los servicios comercializados internacionalmente y los intangibles deberían gravarse de acuerdo con las reglas de la jurisdicción (país) de consumo (principio de gravamen en destino).
 - ✓ La carga del IVA no debería recaer sobre los empresarios excepto que así lo establezca expresamente la legislación del país.



TEMA 17.

5. Propuestas de reforma de la imposición sobre el consumo.

- En enero de 2008 un grupo de trabajo de la OCDE ha sugerido cómo debe determinarse la “jurisdicción de consumo”, pudiendo destacar dos criterios:
 - ✓ Como regla principal, la jurisdicción de consumo debería definirse como el lugar donde se localiza el consumidor, apoyándose en el contrato o acuerdo mercantil.
 - ✓ El lugar de gravamen debería decidirse individualmente para cada oferta.
- Otra preocupación es cómo evitar la doble imposición en las compras transfronterizas, lo que supone establecer mecanismos para realizar la devolución del impuesto pagado en otro país.